

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplar: Trafalgar, 20, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00-peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI Jueves 6 de diciembre de 1951 Núm. 340

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 27 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Maximiano Sobrino Martín contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de febrero de 1950, relativo a su haber pasivo	5470	do relativo a Encomiendas Postales; Protocolo Final y Reglamento de Ejecución, firmados en Madrid el 9 de noviembre de 1950	5475
Otra de 30 de noviembre de 1951 por la que se concede el derecho al percibo de dietas reglamentarias a los miembros de la Comisión Interministerial creada por las Ordenes de 5 de marzo y 18 de junio último para la redacción de un anteproyecto de Ley modificando la organización y funciones del Tribunal Superior de Presas Marítimas	5470	Certificado del acta de depósito de los Instrumentos de Ratificación de los Estados Unidos de América, relativo al Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución; Acuerdo relativo a Giros Postales y Protocolo Final y Acuerdo relativo a Encomiendas Postales, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución, firmados en Madrid el 9 de noviembre de 1950	5475
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 26 de noviembre de 1951 por la que se promueve a las categorías que se indican, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan	5471	HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> —(Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan	5475
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 8 de noviembre de 1951 por la que se resuelve recurso de alzada de la Alcaldía de Palencia sobre tasa de la Diputación Provincial por estancias causadas en establecimientos benéficos por indigentes a cargo de Ayuntamientos, y se declara con carácter general que no corresponde a éstos abonar desde 1 de enero de 1952 dicha tasa	5471	<i>Lotería Nacional.</i> —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado el día 5 del actual	5475
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 26 de noviembre de 1951 por la que se reforma el Reglamento orgánico de la Mutualidad de Previsión Social de Funcionarios del Patronato Nacional Antituberculoso aprobado por Orden de este Departamento de 27 de marzo de 1950	5472	<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Anunciando el extravío de las inscripciones que se citan	5475
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 30 de octubre de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería	5473	GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación).</i> —Suspendiendo de empleo y medio sueldo, a efectos de la Ley de 8 de agosto de 1907, a don Francisco Moñino y Benítez Cano	5475
Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Isequilla, ayuntamiento de Liendo (Santander), a don Ricardo Fernández Martínez	5473	<i>Dirección General de Sanidad.</i> —Anunciando concurso para la realización de las obras comprendidas en el proyecto de construcción de un Lazareto Antipoliomielítico en el Hospital del Niño Jesús, de Madrid	5470
Otra de 14 de noviembre de 1951 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de construcción de las Escuelas de Cantagalgo (Salamanca) a don Epifanio Nieto Iglesias	5473	<i>Patronato Nacional Antituberculoso.</i> —Anuncio por el que se incluye la plaza de La Felguera (Oviedo), en la relación de vacantes a que se refiere la Orden de 17 de septiembre último para ser cubierta por Médicos de Dispensarios Comarcales, nombrados en virtud de dicha Orden	5470
Otra de 19 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Arquitectura correspondiente al presente año	5474	<i>Parque Móvil de Ministerios Civiles.</i> —Consolidando en sus cargos al personal que se relaciona	5476
Otra de 22 de noviembre de 1951 por la que se aprueban obras en la Villa Vella, de Tossa de Mar (Gerona), monumento nacional, importante 9.992,27 pesetas	5474	OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Rectificando la adjudicación a don Luis Pastor Esteban y a la Sociedad «J. E. Segura, S. A.», de las subastas de las obras que se mencionan	5476
MINISTERIO DE TRABAJO			
Orden de 4 de diciembre de 1951 por la que se aplazan las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo	5474	<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan	5476
Otra de 4 de diciembre de 1951 por la que se nombra el Tribunal para oposiciones al Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio	5474	EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría (Sección de Fundaciones Benéfico-docentes).</i> —Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación instituida en Irazagorria, Valle de Gordejuela (Vizcaya), por don Vicente de Zabala Lambarri	5478
ADMINISTRACION CENTRAL			
ASUNTOS EXTERIORES.— <i>Subsecretaría.</i> —Certificado del acta de depósito de los Instrumentos de Ratificación autorizados por Su Excelencia el Jefe del Estado Español relativos al Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución; Acuerdo relativo a Giros Postales y Protocolo Final; Acuerdo relativo al transporte aéreo de los Envíos Postales y Acuerdo		Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación benéfico-docente de la provincia de Cáceres	5478
		<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Transcribiendo la lista provisional de los aspirantes a plazas de Profesores de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 23 de junio de 1951	5478
		Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería	5479
		TRABAJO. — <i>Tribunal de oposiciones a Plazas del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Trabajo.</i> —Transcribiendo relación de opositores a los que falta completar la documentación	5479
		INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita	5479
		AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Circular por la que se resuelven las reclamaciones presentadas contra el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios	5479
		<i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona octava (provincias de Avila, Cáceres y Toledo). (Continuación)	5484
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Maximiano Sobrino Martín contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de febrero de 1950 relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Maximiano Sobrino Martín, ex Guardia civil, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 3 de febrero de 1950, relativo a su haber pasivo:

Resultando que don Maximiano Sobrino Martín, Guardia civil, en 14 de diciembre de 1939 fué absuelto con toda clase de pronunciamientos favorables en el procedimiento sumarísimo que se le instruyó por el supuesto delito de rebelión militar; pero, sin embargo, en 2 de abril de 1940 fué separado del servicio en el Cuerpo a que pertenecía por resolución del Director general de la Guardia civil, que puso término con ella a la información que se le siguió en vía gubernativa;

Resultando que en 21 de julio de 1949, el interesado solicitó del Ministerio del Ejército que le fuera reconocido el tiempo de permanencia en la zona no liberada a fin de poder solicitar los haberes pasivos que le correspondieran, y pasada tal petición al Consejo Supremo de Justicia Militar, acordó éste, en fecha 3 de febrero de 1950, que no procedía hacer señalamiento alguno de haberes pasivos al señor Sobrino Martín, de conformidad con la Ley de 31 de diciembre de 1921, que priva de ellos a los pertenecientes al Instituto de la Guardia Civil que hubieran causado baja en el mismo por expulsión;

Resultando que contra dicho acuerdo formuló el interesado, en tiempo y forma, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado por aplicación del silencio administrativo, recurrió en agravios, alegando en ambos recursos que el pronunciamiento contenido en aquél era improcedente, habida cuenta de que no había solicitado señalamiento alguno de haber pasivo y si únicamente el abono del tiempo permanecido en zona roja con arreglo a lo preceptuado en la Orden de 30 de junio de 1948; alegando además que otras instancias dirigidas al Ministro del Ejército en fechas 16 de mayo y 13 de junio de 1949, y en las que solicitaba ser declarado en situación de retirado para la percepción de haberes pasivos, le habían sido devueltas por el Primer Tercio Móvil de la Guardia Civil, por estimarse que no procedía cursarlas a la Superioridad; concluyendo el recurrente con la súplica de ser declarado en situación de retirado y de que le fuera abonado el tiempo de permanencia en zona roja y el haber pasivo que pudiera corresponderle;

Resultando que el Fiscal militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, al informar sobre el recurso de reposición, propuso su desestimación, aduciendo que no se aportaban en el mismo nuevos hechos ni se invocaban disposiciones que no hubieran sido tenidas en cuenta en el acuerdo recurrido;

Resultando que, remitido el expediente

al Consejo de Estado, este Alto Cuerpo Consultivo solicitó se unieran determinados antecedentes al mismo, y, entre ellos, las peticiones presentadas por el recurrente en 16 de mayo y 13 de junio de 1949, así como los telegramas postales del Primer Tercio de la Guardia Civil que daban contestación a aquéllas;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación;

Considerando que la primera cuestión que plantea el presente recurso de agravios surge por virtud de las alegaciones formuladas por el interesado en sus recursos de reposición y agravios, al aducir que el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 3 de febrero de 1950, es ajeno a sus peticiones, o dicho en otros términos, que la resolución dictada por aquel Alto Tribunal Castrense no guarda la debida congruencia con lo por el solicitado;

Considerando que del examen de la instancia de fecha 21 de julio de 1949—única que fué remitida al Consejo Supremo de Justicia Militar—se refiere que hacia referencia al señalamiento de haber pasivo de un funcionario militar, por cuanto que en ella se solicitaba por don Maximiano Sobrino Martín que le fuera reconocido el tiempo de permanencia en zona roja, a fin de solicitar los haberes pasivos correspondientes, señalamiento que es facultad propia y exclusiva del Consejo Supremo de Justicia Militar, invocándose, además, para ello, expresamente, la Orden de 30 de junio de 1948, que asigna al propio Consejo Supremo la facultad de efectuar las rectificaciones de haberes pasivos a los militares retirados en quienes concurren las circunstancias que se citan. Y por añadidura, solicitaba expresamente el interesado, en el recurso de agravios, que se le hiciera el oportuno señalamiento de tales beneficios, con lo cual ratificó explícitamente lo que implícitamente solicitó en sus pedimentos anteriores;

Considerando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al acordar, en fecha 3 de febrero de 1950, que no procedía hacer señalamiento alguno de haberes pasivos al interesado, dictó resolución sobre el fondo de la cuestión que se planteaba, que versaba realmente sobre la pertinencia o no de señalar tales haberes pasivos a don Maximiano Sobrino Martín, pues ni para otros fines podía haber sido remitida la instancia por el Ministerio del Ejército al Consejo Supremo de Justicia Militar, ni otra cuestión planteaba la repetida instancia, ya que la declaración de servicios a que se aludió sólo podía intentarse para lograr un señalamiento de aquellos haberes al amparo de lo dispuesto en la repetida Orden de 30 de junio de 1948; por lo que ha de concluirse que el Consejo Supremo de Justicia Militar resolvió sobre el fondo de la cuestión que se suscitaba y lo hizo en sustancial congruencia con la petición deducida y en uso de sus facultades privativas, sin que, por consecuencia de lo expuesto, quepa estimar las alegaciones del interesado a este respecto;

Considerando que centrado así el problema, esto es, entendiéndose que el Consejo Supremo de Justicia Militar denegó una petición de don Maximiano Sobrino Martín, que hacia referencia al señalamiento de haberes pasivos y que precisamente contra tal resolución interpuso el interesado recurso de reposición, que no fué admitido, y ulterior recurso de agravios, ha de analizarse específicamente la resolución dictada por el repetido

Consejo Supremo en fecha 3 de febrero de 1950 y que hacia referencia a la denegación de aquellos beneficios;

Considerando que la Ley de 31 de diciembre de 1921 priva de haberes pasivos a los Guardias civiles que hubieran causado baja en el Cuerpo por expulsión y excluye de los beneficios que establece en el párrafo 2.º de su artículo adicional segundo, a aquellos otros que hubieran ingresado en el Instituto con posterioridad a la fecha de su publicación, circunstancias ambas que se dan en el recurrente, quien ingresó en el Cuerpo en primero de agosto de 1923 y causó baja en el mismo por expulsión en fin de marzo de 1940, según se desprende de los antecedentes aportados;

Considerando, por último, que la Orden de 30 de junio de 1948, citada por el interesado, establece que se contará para todos los efectos el tiempo pasado en zona roja a aquellos militares que por su permanencia y servicios en ella fueron sometidos a información o procedimiento judicial que hubieran sido terminados sin declaración de responsabilidad o por sobreseimiento o sentencia absolutoria, y si bien es cierto que don Maximiano Sobrino Martín fué absuelto en Consejo de Guerra, como ha quedado dicho, no lo es menos que, sometido a información en el Cuerpo de la Guardia Civil, fué resuelta ésta con su expulsión del Instituto; circunstancia que le excluye de los beneficios de la disposición que invocaba;

Considerando, por todo lo expuesto, que el acuerdo dictado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, en fecha 3 de febrero de 1950, aparece ajustado a derecho y congruente con las peticiones deducidas por don Maximiano Sobrino Martín, por lo que debe ser confirmado; el Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de noviembre de 1951 por la que se concede el derecho al percibo de dietas reglamentarias a los miembros de la Comisión Interministerial creada por las Ordenes de 5 de marzo y 18 de junio últimos para la redacción de un anteproyecto de Ley modificando la organización y funciones del Tribunal Superior de Presas Marítimas.

Excmos. Sres.: Creada por Ordenes de 5 de marzo y 18 de junio últimos la Comisión Interministerial encargada de estudiar y redactar un anteproyecto de Ley reguladora de los aspectos sustantivo y procesal en materia de auxilio, salvamento y hallazgos marítimos, presidida por el Excmo. Sr. Vicealmirante, Presidente del Tribunal Superior de Presas Marítimas, y a la que pertenecen representantes de los Ministerios de Marina, Asuntos Exteriores y de Industria, Esta Presidencia del Gobierno ha te-

nido a bien conceder el derecho a percibir asistencias al Presidente y Secretario de la expresada Comisión, en la cuantía de ciento veinticinco pesetas por sesión, y a los Vocales, en la de cien pesetas.

Estos devengos se abonarán con cargo a la partida correspondiente del Departamento ministerial a que pertenezca cada uno de los miembros integrantes de la citada Comisión.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1951.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Marina, Asuntos Exteriores y de Comercio, y Presidente del Tribunal Superior de Presas Marítimas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de noviembre de 1951 por la que se promueve a las categorías que se indican, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, que determina que el ascenso a los referidos empleos ha de efectuarse por el turno riguroso de antigüedad entre los funcionarios que integren las escalas inmediatas inferiores.

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos por los motivos y con las antigüedades que se detallan y efectos económicos a partir de las mismas fechas, a las categorías que igualmente se indican, continuando todos ellos sirviendo su actual destino con carácter provisional hasta tanto finalice la vigencia del actual período electoral, que impide efectuar toda clase de traslaciones, transcurrido el cual se determinará el destino definitivo que deba dárseles:

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE, CON ASCENSO, Y SUELDO ANUAL DE 22.980 PESETAS

Don José Larruga Calvo, en vacante producida por pase a la situación de excedente voluntario de don Víctor Vifés Serrano, que la servía; antigüedad de 26 del mes en curso.

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE PRIMERA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 20.160 PESETAS

Don Mariano Castañón de la Lama-Noriega, por promoción de don José Larruga Calvo, que la servía; antigüedad de fecha 26 del mes en curso.

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL DE SEGUNDA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 18.480 PESETAS

Don Dalmacio Ferrero González, por promoción de don Mariano Castañón de la Lama-Noriega, que la servía; antigüedad de fecha 26 del mes en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1951.—
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de noviembre de 1951 por la que se resuelve recurso de alzada de la Alcaldía de Palencia sobre tasa de la Diputación Provincial por estancias causadas en establecimientos benéficos por indigentes a cargo de Ayuntamientos, y se declara con carácter general que no corresponde a éstos abonar desde 1.º de enero de 1952 dicha tasa.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada formulado por don Fulgencio García Guzmán, Alcalde del Ayuntamiento de Palencia, en nombre y representación del mismo, contra acuerdo del Delegado de Hacienda en la provincia relativo a la Ordenanza número 5 de la Diputación Provincial, reguladora de los derechos o tasas exigibles por estancias que se causen en Establecimientos benéficos por indigentes a cargo de los Ayuntamientos;

Resultando que en 7 de noviembre de 1944 informó este Ministerio al de la Gobernación en un expediente incoado por la Diputación de Palencia sobre ordenanza formada por la misma para la exacción de derechos por prestación de servicios en los Establecimientos de Beneficencia, manifestando su opinión de que las funciones de esta índole constituyen, en general, una obligación de la Diputación Provincial, y que a los Ayuntamientos corresponde únicamente los servicios de asistencia médico-farmacéutica para familias pobres, debiéndose señalar, por analogía con lo obligado a otras Diputaciones, un número de plazas gratuitas, extremo este que fué recogido por el Ministerio de la Gobernación al dictar su resolución de 22 de noviembre de 1944, por la que se obligó a los Ayuntamientos de dicha provincia a abonar las estancias que excedan de las que proporcionalmente les correspondan, con un importe por estancia de 2,50 pesetas diarias, en cualquiera de los Establecimientos psiquiátricos concertados con la Diputación; cinco pesetas en el Hospital Provincial y 1,50 pesetas, tanto en el Asilo Provincial de Ancianos e impedidos como en los demás Asilos concertados;

Resultando que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» del día 14 de febrero de 1945 se publicó una nueva Ordenanza de la Corporación que fijaba cinco pesetas diarias por demente para las estancias en Manicomio; tres pesetas en la Casa de Beneficencia y Asilos y diez pesetas por estancia diaria en el Hospital Provincial, cuya Ordenanza fué aprobada por el Ministerio de la Gobernación en 27 de junio de 1945, previo informe de este de Hacienda, que fué recogido en dicha resolución, y en el que reiteraba la opinión de la gratuidad para los Ayuntamientos de las atenciones benéficas a que se contraía la Ordenanza, si bien teniendo en cuenta las circunstancias especiales por que se atravesaba en aquel entonces y la penuria de recursos que tenían las Diputaciones, la de Palencia podía ser autorizada, previa la justificación oportuna de carencia de recursos, a hacer efectiva la tarifa de que se ha hablado;

Resultando que en sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la Corporación de 14 de noviembre último, se adoptó el acuerdo de modificar la tarifa citada en el párrafo anterior, fijando los tipos de catorce pesetas por cada estancia en el Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios y de 10,50 pesetas por demente asistido en el Sanatorio Psiquiátrico de San Luis; ocho pesetas por estancia en la Casa de Beneficencia y Asilo, y 14 pesetas por igual motivo en el Hospital Provincial, a cuyo acuerdo se le dió publicidad, presentándose por la Alcaldía de Palencia la oportuna reclamación, que fué des-

estimada por la Delegación de Hacienda en 18 de diciembre de 1950, a virtud, esencialmente, de estimar que se trata de una modificación de tarifa y no de la imposición de la exacción; que ésta fué autorizada, en su día, por el Ministerio de la Gobernación; que la publicidad del acuerdo de que se trata, adoptado por la Corporación, ha sido para poder atacar aquella modificación, mas no para por extensión impugnar la exacción en sí; y que no ha sido reclamada la aplicación y efectividad de la exacción por el Ayuntamiento desde la publicación del Decreto de Haciendas Locales;

Resultando que el expresado acuerdo ha sido apelado por el Alcalde del Ayuntamiento de Palencia mediante el oportuno recurso, en que se expone, entre otros, los siguientes fundamentos en que se apoya: Que la obligación de asistencia benéfica a los habitantes de la provincia es de las Diputaciones, sin que pueda confundirse con la asistencia médico-farmacéutica a las familias pobres ni con las obligaciones mínimas que tienen a su cargo los Ayuntamientos; que dicha asistencia es, en general, gratuita, y sólo cuando se trate de personas pudientes o cuyos gastos deben satisfacerse por otras Entidades, pueden las Diputaciones exigir la tasa correspondiente, sin que quepa incluir entre tales Entidades a los Ayuntamientos, a los cuales tampoco obliga Ley alguna a cargar con tales asistencias; que únicamente se apoyó el Ministerio de la Gobernación al dictar su acuerdo de 27 de junio de 1945, que en realidad fué una medida de Gobierno, en la situación económica de la Corporación provincial, la cual ha mejorado hasta liquidar los ejercicios con superávit, y que la exacción es ilegal e impropcedente, y por ello, al cambiar las circunstancias anteriores, ha estimado oportuno el Ayuntamiento impugnarla deduciéndose la súplica de que se deje sin efecto la imposición, se anule la Ordenanza respectiva y se devuelva a la Corporación la cantidad de 726.920,42 pesetas por estancias de enfermos pobres en los Establecimientos provinciales de Beneficencia desde 1 de enero de 1946 a 31 de diciembre de 1950, o sea, desde que por la publicación del Decreto de 25 de enero de 1946 aparece la ilegalidad de la exacción, añadiéndose que se anule la obligación de satisfacer la cantidad de 222.020,32 pesetas, pendiente de pago por estancias de pobres en 31 de diciembre de 1950;

Resultando que enviado el expediente a la Delegación de Hacienda de Palencia para que fuese puesto de manifiesto a las Corporaciones interesadas, ha sido devuelto con las alegaciones formuladas por éstas y un informe de la oficina provincial citada, en el que se expone que no se cree con facultades para anular las Ordenanzas que fueron aprobadas por la Superioridad y la modificación de los tipos de la Ordenanza se ajusta aproximadamente y en menos al coste de las estancias, habiéndose indicado el recurso contencioso como la vía utilizable contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda;

Resultando que de las alegaciones citadas en el párrafo anterior, las formuladas por el Ayuntamiento comprenden, aparte de argumentos ya expuestos en el recurso de alzada, los de que informe de este Ministerio en el expediente que en su día incoó l. Diputación, recogía el principio de gratuidad para los Ayuntamientos de las atenciones benéficas a que se refería aquél; que la Corporación viene cerrando sus ejercicios desde 1948 con importante superávit, y que dada la articulación de la Ordenanza, que permite que ingresen enfermos relativamente pobres, que abonarán a los Ayuntamientos una parte para ayudar a la cantidad que se exige por la Diputación a los Municipios, se da el caso de que ingresan un

número limitadísimo de pobres y no se cubre el cupo asignado a cada Ayuntamiento; que de los comprendidos en la otra condición económica se asiste a muchos enfermos pudientes; y en cuanto a las alegaciones de la Diputación, ésta hace constar, entre otras razones, que la resolución de 27 de junio de 1945 tenía aplicación en su día ante lo contencioso-administrativo; que la citada resolución no fué otorgada por la angustiosa situación de las Diputaciones, aunque se reconoce que se fundaba, entre otras causas, en el estado económico de estas Corporaciones; que es errónea la interpretación que en el recurso se da al apartado c) del artículo 182 del Decreto de 25 de enero de 1946, reproducido en el artículo 219 del Estatuto Provincial y en el artículo 601 de la vigente Ley de Régimen Local; que estima no asistida de derecho la petición del Ayuntamiento de que se le reintegre el importe de las estancias y se deje sin efecto el débito que por el mismo concepto tiene con la Diputación, pues el cálculo del ingreso respectivo figura en el presupuesto de 1950, y tanto está como la Ordenanza ni siquiera han sido impugnados por el Municipio;

Resultando que la Sección correspondiente de ese Centro directivo, al proponer resolución, estima que debe darse a la misma carácter general, teniendo en cuenta que son bastantes las Diputaciones Provinciales que tienen Ordenanzas análogas a las de Palencia aprobadas por el Ministerio de la Gobernación, previo informe de este de Hacienda, acordando ese Centro directivo oír el parecer de la Dirección General de Administración Local.

Resultando que en 12 de octubre del mismo año ha informado la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con la Secretaría técnica y la Asesoría jurídica, en el sentido de que es incontestable la conveniencia de que tenga carácter general la disposición, porque de esta forma se liberará a los Municipios de la carga de las tasas de los servicios de que se trata a partir de 1952;

Considerando que las dos cuestiones que plantea el recurso de que se trata, modificación de la tarifa correspondiente y legalidad o ilegalidad de la exacción provincial impugnada, son de la competencia de este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 442, 603 y 697 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, cuyos artículos se corresponden con los 9, 184 y 271 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946;

Considerando que en informes emitidos por este Ministerio al de la Gobernación con anterioridad a la publicación de dicho Decreto, en diversos expedientes incoados por varias Diputaciones, y entre ellas la de Palencia, sobre exacción de tasas por estancias en Establecimientos benéficos de acogidos a cargo de los Ayuntamientos, vino sosteniendo este Departamento su criterio de gratuidad para los Municipios de las estancias que se causen por indigentes en Establecimientos benéficos de la Diputación, si bien se inclinó entonces, en atención a las difíciles circunstancias económicas por que atravesaban, a que en igualdad con otras Corporaciones provinciales se concediera a la de Palencia, al aprobarse la Ordenanza, un número gratuito de estancias, sin perjuicio de que pudiera percibir por el número de estancias que excedan de las concedidas, los derechos correspondientes;

Considerando que en materia de beneficencia el artículo 111 de la Ley Municipal, de 31 de octubre de 1936, determinó que todos los Ayuntamientos vienen obligados a establecer y mantener servicios de asistencia médico-farmacéutica

para familias pobres en relación con la población del Municipio, disponiendo también que en los que tengan más de 8.000 habitantes existirá una Casa de Socorro o Clínica de urgencia, y en cuanto a la Beneficencia provincial los artículos 127 y 128 del Estatuto Provincial señalaron las obligaciones mínimas que en el aspecto benéfico correspondían a las Diputaciones Provinciales, entre las cuales están las de sostener, por lo menos, una Casa provincial de Maternidad y Expósitos; de Beneficencia hospitalaria; de Caridad para reclusión de indigentes, y otra para dementes pobres, debiendo las Corporaciones provinciales admitir en la Casa de Caridad a los indigentes cuyo lugar de naturaleza no sea conocido y vivan en la provincia, así como a los pobres que a su costa quieran recluir los Ayuntamientos de la provincia; acoger en el Manicomio a los locos o enfermos pobres de ignorada naturaleza que vivan en la misma y los que a sus expensas sean recluidos por los Ayuntamientos de la provincia;

Considerando que análogas obligaciones benéficas a las que quedan expuestas anteriormente fijan, respectivamente, para los Ayuntamientos y Diputaciones los artículos 102 y 104 y 245, 246 y 250 de la Ley de Régimen Local, vigente desde 1 de marzo próximo pasado, disponiendo este último artículo, después de señalar determinadas obligaciones de carácter gratuito, que las Diputaciones «podrán recluir a otras personas a petición de los Ayuntamientos que se comprometan al abono de las estancias», deduciéndose de todo lo que se acaba de exponer la obligación provincial en materia de Beneficencia de subvenir a las cargas causadas por indigentes, sean o no de la provincia, y la potestad de los Ayuntamientos para utilizar a su costa aquellos servicios benéficos para otras personas;

Considerando que el apartado C) del artículo 219 del Estatuto provincial autorizaba a las Diputaciones para exigir derechos y tasas por «asistencia y estancia en los Hospitales, Dispensarios, Manicomios y Establecimientos provinciales, cuando se trate de personas pudientes o cuyo gasto deba sufragarse por Entidades que lo sean», precepto que es recogido por el artículo 601 de la vigente Ley de Régimen Local, sin más diferencia que este último dispone que dicha facultad de percibir tasas es «cuando se trate de personas pudientes o cuyos gastos deban sufragarse por otras Entidades», sin que, como queda visto, se mencione en dicha subrogación a los Ayuntamientos, los cuales tienen preceptivamente a su cargo la asistencia médico-farmacéutica a familias desvalidas, conforme al antes citado artículo 102 de la Ley de Régimen Local;

Considerando que aparte de lo expuesto es indudable que el Gobierno, en atención a las circunstancias de índole económica que concurrían en las Diputaciones, en gran parte debido a las consecuencias de la Guerra de Liberación, dando una interpretación restringida a las disposiciones en vigor, facultó a dichas Corporaciones a limitar el beneficio concedido en materia de beneficencia autorizando la exacción de derechos en determinados casos, interpretación que ya no es posible mantener por dos razones: la primera, que la vida económica de las Diputaciones Provinciales ha experimentado una mejora como consecuencia de los nuevos recursos que les han sido concedidos, y de otro lado, porque publicado el Decreto de 16 de diciembre de 1950, articulando la Ley de Régimen Local, con vigencia desde 1 de marzo de 1951, a sus preceptos será preciso atenerse;

Considerando que, por otra parte, no puede desconocerse que figurando en los presupuestos del ejercicio actual los ingresos correspondientes a los derechos y

tasas de que se viene haciendo mención se ocasionarían evidentes perjuicios a la Diputación en el caso de que se le obligara a prescindir de aquellos ingresos desde 1 de marzo de 1951, por lo que es procedente que la tasa en cuestión deje de ser percibida de los Ayuntamientos a que afecta desde 1 de enero de 1952, rigiendo en consecuencia durante el presente ejercicio la Ordenanza aprobada por la Delegación de Hacienda;

Considerando que como complemento de lo dicho es evidente el derecho de las Diputaciones a no admitir, con carácter gratuito, más que a aquellas personas que por su indigencia o pobreza estén incluidas en los preceptos de la Ley, pudiendo adoptar en la Ordenanza correspondiente las medidas oportunas al efecto de comprobación de las circunstancias expresadas de aquellas personas;

Considerando que por lo que se refiere a la modificación de los tipos de exacción acordada por la Diputación de Palencia para el ejercicio de 1951, hay que tener en cuenta forzosamente, aparte de la provisionalidad de su percepción, que el Ayuntamiento de Palencia no razona ni justifica la desproporcionalidad de los tipos con el coste del servicio y demás circunstancias a que se refiere el artículo 442 de la vigente Ley de Régimen Local, conforme a lo preceptuado en el artículo 603 de la misma;

Considerando que es indiscutible la conveniencia de que a esta resolución se le dé carácter de generalidad antes de que se publique el Reglamento correspondiente de la Ley de Régimen Local, a fin de que, si ello es posible, quede recogido el contenido de esta disposición en el citado Reglamento.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Local, ha resuelto:

Primero.—Estimar el recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Palencia a que se refieren estas actuaciones, en cuanto a la improcedencia de la tasa de que se trata, que sólo podrá percibirse incluso con las modificaciones de que ha sido objeto hasta primero de enero de 1952, desestimando, en consecuencia, las peticiones de la devolución de las cantidades ya liquidadas y pagadas a tenor de la Ordenanza que ha regido hasta el año 1951, y la que se anule la obligación de satisfacer las que liquidadas y exigidas no hubieran sido aun abonadas, y

Séguno.—Que a la presente resolución se le dé carácter de generalidad, al efecto de que los Ayuntamientos queden liberados de la carga de las tasas de los referidos servicios a partir de primero de enero de 1952, debiendo publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1951.

GOMEZ DE LLANO

Imo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de noviembre de 1951 por la que se reforma el Reglamento orgánico de la Mutualidad de Previsión Social de Funcionarios del Patronato Nacional Antituberculoso, aprobado por Orden de este Departamento de 27 de marzo de 1950.

Imó. Sr.: Al solicitar la conformidad y registro del Reglamento orgánico de la Mutualidad de Previsión Social de Funcionarios del Patronato Nacional Antitu-

berculoso, aprobado por Orden ministerial de este Departamento de 27 de marzo de 1950, en la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, ésta formuló objeciones al párrafo último del artículo 11, así como a los artículos 12, 17, 40 y 65 del citado Reglamento para poder acceder a lo que se tenía interesado; y en su consecuencia, en la Junta general celebrada por la Mutualidad el día 28 de junio del corriente año se facultó al Consejo de Administración para que formulara un proyecto de Orden ministerial en el que se registrarán los citados artículos y, al mismo tiempo, se modificasen el 31 y el 40 ya que la experiencia demostró, en el tiempo de vida que tiene la Mutualidad, la conveniencia de proceder a su reforma.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las rectificaciones aludidas y que se consignan en la presente Orden ministerial, que se entenderán adheridas al Reglamento orgánico de la Mutualidad de Previsión Social de Funcionarios del Patronato Nacional Antituberculoso, en los lugares y forma que se dice a continuación:

El último párrafo del artículo 11 del Reglamento deberá quedar redactado en la siguiente forma:

«Para los gastos de administración de la Mutualidad se establecerá una cantidad, que nunca habrá de rebasar el 20 por 100 de los ingresos normales de cada ejercicio económico, a que se refiere el apartado a) del presente artículo.»

El apartado d) del artículo 12 quedará redactado en la forma siguiente:

«d) Conforme a lo establecido en el apartado c) del artículo tercero de la Ley de Mutualidades, de 6 de diciembre de 1951, y párrafo último del artículo octavo del Reglamento para su aplicación, de 26 de mayo de 1943, todos los socios de número tendrán iguales derechos y obligaciones independientemente de su clase, categoría o sexo, si bien al personal femenino le serán reducidas las cuotas en un 25 por 100, en atención a lo establecido en el artículo 27 de este Reglamento.»

El párrafo último del artículo 17 quedará redactado como sigue:

«La elección de valores para la inversión de las reservas de la Mutualidad se verificará conforme se establece en la Orden de 20 de enero de 1948, en relación con el artículo 20 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, que desarrolla la Ley de Mutualidades. No podrán existir en la cartera de valores de la Mutualidad de Previsión Social de Funcionarios del Patronato Nacional Antituberculoso acciones de ninguna clase de Empresas industriales o mercantiles.»

Al artículo 31 se le añadirá el párrafo siguiente:

«Cuando el asociado fallecido no tuviere ningún familiar a quien correspondiese percibir el auxilio a que se refiere este artículo, por la Dirección del Establecimiento en que aquél prestó sus servicios, o por la del más próximo al lugar en que ocurrió el fallecimiento, se designará una Comisión, compuesta de dos compañeros, quienes harán la solicitud, recibirán la subvención e invertirán ésta en los gastos de sepelio y funeral hasta el tope máximo de la cantidad concedida, justificando la cuenta y reintegrando el sobrante, si lo hubiere, ante la Mutualidad, a través de sus organismos competentes.»

El artículo 40 será del tenor siguiente:

«Art. 40. Los acuerdos adoptados, tanto por la Comisión Permanente como por el Consejo de Administración o Junta general en la esfera de la competencia respectiva, pueden ser recurridos en reposición, y en el plazo de un mes, ante el señor Presidente del Consejo de Administración. Por la Secretaría de la Mutualidad se cursarán estos recursos, acompañados de los antecedentes necesarios y del

informe del señor Interventor, elevándolo al Consejo de Administración para que confirme o rectifique el acuerdo recurrido. Contra este último fallo podrá solicitarse revisión cuando a ella se aporten nuevos documentos o antecedentes no tenidos en cuenta al acordarse la reposición. Con este recurso de revisión se agota la vía estatutaria, pero quedará a disposición de los que se crean lesionados la jurisdicción social a que se refiere el artículo 40 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943, al que podrán recurrir al amparo de la legislación en la materia.»

El párrafo primero del artículo 42 quedará redactado en la forma que se expresa:

«Art. 42. La Junta general estará constituida por todos y cada uno de los Delegados provinciales de la Mutualidad, en unión de los miembros del Consejo de Administración de la misma. Esta Junta general deberá reunirse, cuando menos, una vez al año, y serán sus funciones las siguientes:»

Y, por último, el artículo 65 deberá quedar redactado en la forma que a continuación se indica:

«Art. 65. Cuando, por causas fortuitas, hubiera de plantearse la disolución de la Mutualidad, el Consejo de Administración convocará a una Junta general extraordinaria de asociados. Adoptado el acuerdo de disolución, por el Consejo de Administración se dará cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 24 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943, distribuyéndose los fondos de la Mutualidad entre los asociados y pensionistas existentes en el momento de la disolución, conforme a las normas que hayan sido adoptadas por la Junta general, y siempre dentro de los preceptos estipulados en el Reglamento de Mutualidades citado.»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1951.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,
Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de octubre de 1951 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería la cátedra de «Lengua Griega»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas Unitarias en Isequilla, ayuntamiento de Liendo (Santander), a don Ricardo Fernández Martínez.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 12 del pasado mes de julio y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de agosto próximo pasado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Juan Vallet Goytisolo, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas Unitarias en Isequilla, ayuntamiento de Liendo (Santander), verificada en 5 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Ricardo Fernández Martínez,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Ricardo Fernández Martínez, vecino de Santofía, General Santiago, núm. 1, en la cantidad líquida de 329.750,01 pesetas, que resultan una vez deducida la de pesetas 22.923,79 a que asciende la baja del 6,50 por 100 hecha en su proposición de la de 352.673,80 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de construcción de las Escuelas de Cantagallo (Salamanca) a don Epifanio Nieto Iglesias.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 10 del pasado mes de junio, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de junio próximo pasado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Juan Vallet Goytisolo, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas Unitarias en Cantagallo (Salamanca), verificada en 5 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Epifanio Nieto Iglesias,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras a don Epifanio Nieto Iglesias, vecino de Puerto de Béjar (Salamanca), en la cantidad líquida de pesetas 177.907,73, que resulta una vez deducida la de 1.797,04 pesetas a que asciende la baja del 1 por 100 hecha en su proposición, de la de 179.704,67 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto cuarto, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Arquitectura correspondiente al presente año

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Arquitectura del año en curso; y

Resultando que por Orden ministerial de 29 de marzo último se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era una construcción para que una orquesta o banda celebre conciertos al aire libre en plaza o paseo de una ciudad española, ofreciéndose un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 8.000;

Resultando que previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don Luis Moya Blanco, y del que también forman parte don Pedro Bidador y don Diego Méndez, acuerda por unanimidad proponer se adjudique el premio ofrecido de 15.000 pesetas al proyecto señalado con el número dos, del que es autor don Felipe López Delgado, y el accésit, de 8.000, al reseñado con el número cuatro, del que son autores don Enrique Moreno Borrás y don Jaime Salas.

Este Ministerio, de conformidad con la anterior propuesta, ha resuelto:

1.º Adjudicar los premios en la forma y cuantía que en la misma se detalla.

2.º Que el importe de los mismos se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 17, número 3, del presupuesto vigente de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio en 28 de febrero último, y por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de marzo siguiente, librándose contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales don Cecilio Sagarna y López de Gálvezchea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de noviembre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la iglesia de San Pedro de Galligáns, de Gerona, monumento nacional, importante 20.118,41 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia de San Pedro de Galligáns, de Gerona, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 20.118,41 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar los elementos correspondientes a los fustes, tanto de la arquería del ábside como los de la Capilla Mayor, procediéndose al mismo tiempo a la reparación de los paramentos de los muros y a la labra y colocación de los sillares del zócalo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 20.118,41 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 14.888 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero

de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 409,36 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 245,61 pesetas; a premio de Pagaduría, 74,43 pesetas; a plus de cargas familiares, 744,30 pesetas; y a plus de carestía de vida, 3.349,35 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido, favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de noviembre actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 20.118,41 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de noviembre de 1951 por la que se aprueban obras en la Villa Vella, de Tossa de Mar (Gerona), monumento nacional, importante 9.992,27 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Villa Vella, de Tossa de Mar (Gerona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 9.992,27 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar reparaciones parciales de muros, nervios y plementería de bóvedas en la muralla, y especialmente en los restos de la Iglesia gótica, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 9.992,27 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 7.375,75 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 212,05 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 127,23 pesetas; a premio de pagaduría, 36,87 pesetas; a plus de cargas familiares, 368,78 pesetas; y a plus de carestía de vida, 1.659,54 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de noviembre actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de que se trata; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 9.992,27 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto octavo «Conservación de Castillos», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de diciembre de 1951 por la que se aplazan las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones para ingreso en el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo por Orden ministerial de 16 de mayo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21, en cuyo artículo tercero se disponía que los ejercicios habían de comenzar en la primera quincena del corriente mes de diciembre,

Este Ministerio, ante la imposibilidad material de dar cumplimiento a lo previsto en dicho precepto, se ha servido disponer por la presente el aplazamiento de la referida oposición, cuyo comienzo tendrá lugar en la primera quincena de marzo del año próximo, sin que este aplazamiento suponga modificación de ninguna otra de las disposiciones contenidas en la referida Orden de convocatoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1951.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de diciembre de 1951 por la que se nombra el Tribunal para oposiciones al Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en la Orden de 15 de junio último en la que se convocaban oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, y de acuerdo con la designación realizada al efecto por el de Educación Nacional,

Este Ministerio ha acordado nombrar para que integren el Tribunal que ha de juzgar las mencionadas oposiciones a los señores siguientes:

Presidente: Ilmo. Sr. D Francisco Ruiz-Jarabo y Baquero, Subsecretario de Trabajo, que podrá delegar en el Oficial Mayor del Departamento, don Sebastián Tomás Masip Escanilla.

Vocales: Don Leonardo Prieto Castro,

Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Don José Pérez Serrano, Jefe Superior de Administración Civil y de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo.

Don José Joaquín García Muñoz, Jefe de Administración Civil de segunda clase y de la Sección de Personal del Ministerio.

Secretario: Don Enrique Iglesias Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase, quien actuará con voz y voto.

Como suplentes de los mencionados señores actuarán: Don Alberto Minguet Lerma, Jefe de Administración Civil de segunda clase, y don Santiago González Pardo Olavarría, Jefe de Negociado de tercera clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—
Madrid, 4 de diciembre de 1951.—
P. D., Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Certificado del Acta de depósito de los Instrumentos de Ratificación autorizados por Su Excelencia el Jefe del Estado Español relativos al Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución; Acuerdo relativo a Giros Postales y Protocolo Final; Acuerdo relativo al transporte aéreo de los Envíos Postales y Acuerdo relativo a Encomiendas Postales, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución, firmados en Madrid el 9 de noviembre de 1950.

Don Roberto de Satorres y Vries, Director general de Régimen Interior, en funciones de Subsecretario.

Certifico: Que en el día de hoy he autorizado un Acta, cuyo tenor literal es como sigue:

«De acuerdo con el párrafo segundo del artículo XXXIII del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución; párrafo segundo del artículo XXIV del Acuerdo relativo a Giros Postales y Protocolo Final; párrafo segundo del artículo XXXII del Acuerdo relativo al transporte aéreo de los Envíos Postales; párrafo segundo del artículo XV del Acuerdo relativo a Encomiendas Postales, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución, firmados en Madrid el 9 de noviembre de 1950, han sido depositados en los archivos de este Ministerio en el día de hoy los Instrumentos de Ratificación relativos a los mencionados Pactos, autorizados por Su Excelencia el Jefe del Estado Español el 18 de agosto de 1951.

Y para que conste autorizo el Acta de depósito de los mencionados Instrumentos en los archivos de este Ministerio, de la que se darán las correspondientes certificaciones para conocimiento de todas las Potencias signatarias del Convenio y Acuerdos de referencia, así como para el de la Oficina Internacional de Montevideo.—Madrid, 15 de noviembre de 1951.—
Roberto de Satorres y Vries»

Certificado del Acta de depósito de los Instrumentos de Ratificación de los Estados Unidos de América, relativo al Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución; Acuerdo relativo a Giros Postales y Protocolo Final y Acuerdo relativo a Encomiendas Postales, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución, firmados en Madrid el 9 de noviembre de 1950.

Don Roberto de Satorres y Vries, Director general de Régimen Interior, en funciones de Subsecretario.

Certifico: Que en el día de hoy he autorizado un Acta, cuyo tenor literal es como sigue:

«De acuerdo con el párrafo segundo del artículo XXXIII del Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución; artículo XXIV, párrafo segundo del Acuerdo relativo a Giros Postales y Protocolo Final, y párrafo segundo del artículo XV del Acuerdo relativo a Encomiendas Postales, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución, firmados en Madrid el 9 de noviembre de 1950, han sido depositados en el día de hoy los Instrumentos de Ratificación relativos a los mencionados Pactos, autorizados por Su Excelencia el señor Presidente de la República de los Estados Unidos de América y por el Postmaster General el 7 de junio de 1951.

Y para que conste autorizo el Acta de depósito de los mencionados Instrumentos en los archivos de este Ministerio, de la que se darán las correspondientes certifi-

ficaciones para conocimiento de todas las Potencias signatarias del Convenio y Acuerdos de referencia, así como para el de la Oficina Internacional de Montevideo.—Madrid, 15 de noviembre de 1951.—
Roberto de Satorres y Vries.»

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Maestro Miralles, Josefa Conejos Mor y María Espinosa Bustos, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Antonia Vega Moreno y Dolores Bueno González, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos. *

Madrid, 5 de diciembre de 1951.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Números	Premios Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie
34351	600.000	Madrid.	Barcelona.	Oviedo.	Puente Genil.
24053	300.000	Alicante.	Sevilla.	Sevilla.	Jerez de la F.
2929	150.000	Madrid.	Madrid.	Las Palmas.	Ceuta.
45731	7.500	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
11298	7.500	Madrid.	San Sebastián.	Sta. Cruz de T.	Madrid.
30958	7.500	Sta. Coloma F.	Barcelona.	Zaragoza.	Barcelona.
32041	7.500	Tarazona.	Granada.	Pamplona.	Barcelona.
12112	7.500	Martos.	Madrid.	Málaga.	Burgos.
29574	7.500	Toledo.	Granada.	Málaga.	Lugo.
12775	7.500	Granada.	Eliche.	Telde.	Madrid.
49009	7.500	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo final es el 1. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de diciembre de 1951.

Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a diez pesetas.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de las Inscripciones que se citan.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 3 por 100 consolidado, «Clero por Permutación», núms. 20.613 y 20.614, emitidas a favor del Clero y de las Monjas de la Diócesis de Astorga, por un importe de 28.000.724 Rv. 4.388.20202 Rv., respectivamente, se previene a las personas en cuyo poder se hallen las entreguen en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de León, en el plazo de trece días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la citada provincia, en la inteligencia de que de no verificarlo así serán declaradas nulas y sin ningún

valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 21 de noviembre de 1951.—
P. el Director general, Jaime Alfonso Castrelos.

2.325—A. C.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Suspendiendo de empleo y medio sueldo a efectos de la Ley de 8 de agosto de 1907 a don Francisco Moñino y Benítez Cano.

A los efectos prevenidos en el número tercero del artículo 68 de la Ley de 8 de agosto de 1907, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO que

por Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 del mes en curso el Ingeniero Jefe Superior del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación don Francisco Moñino y Benítez Cano queda sometido a expediente disciplinario que tiene por causa conduct. contraria a disposiciones reglamentarias; continuando, con medio sueldo, en la situación de suspensión de empleo en que se encuentra por expediente en tramitación, en los términos y condiciones que prescribe el artículo 26 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación.

Madrid, 28 de noviembre de 1951.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

Dirección General de Sanidad

Anunciando concurso para la realización de las obras comprendidas en el proyecto de construcción de un Lazareto Antipoliomielítico en el Hospital del Niño Jesús, de Madrid.

La Dirección General de Sanidad saca a concurso la realización de las obras comprendidas en el proyecto de construcción de un Lazareto Antipoliomielítico en el Hospital del Niño Jesús, de Madrid.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de este concurso serán:

- 1.º Modelo de proposición.
- 2.º Pliego de condiciones.
- 3.º Planos.

Dichos documentos podrán ser examinados en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Dirección General de Sanidad, en Madrid (plaza de España), todos los días laborables desde las diez a las trece horas, y podrán ser asimismo entregados en dicha Sección o enviados por la misma a los concursantes que lo soliciten, por correo, contra reembolso de su importe.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General de la Dirección General de Sanidad, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, y demás documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, entregándose por el citado Registro recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de 40.000 pesetas.

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el artículo 11 del pliego de condiciones generales.

Dos días después de la terminación del plazo de presentación, y a las diez horas, en el local de la Dirección General de Sanidad que se asigne al efecto, tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados y la lectura pública de los mismos, con arreglo al artículo 13 de repetido pliego de condiciones generales ante Notario, el ilustrísimo señor Director general de Sanidad, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y el Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones de la Dirección General de Sanidad o personas en quienes deleguen.

Madrid, 5 de diciembre de 1951.—El Director general, J. A. Palanca.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anuncio por el que se incluye la plaza de La Felguera (Oviedo) en la relación de vacantes a que se refería la Orden de 17 de septiembre último para ser cubierta por Médicos de Dispensarios Comarcales nombrados en virtud de dicha Orden.

Habiéndose omitido en la relación de vacantes de Médicos de Dispensarios Comarcales de este Patronato, a que se refería el apartado quinto de la Orden ministerial de 17 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), la plaza de La Felguera (Oviedo), que debía figurar en la misma para completar el total de las veintidós vacantes a cubrir en el concurso anunciado en dicha Orden, se concede un nuevo plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para que los opositores con derecho a ello, a tenor de la repetida Orden, puedan solicitar la expresada vacante de La Felguera, intercalándola en el lugar de preferencia que pueda convenirles entre las que ya tuvieran concursadas, pero sin poder alterar el orden ni el número de estas últimas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1951.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Parque Móvil de Ministerios Civiles

Consolidando en sus cargos al personal que se relaciona.

Por haber transcurrido el tiempo de dos años de efectividad en su empleo sin nota alguna desfavorable el personal perteneciente al Cuerpo de Obreros y Conductores de este Parque Móvil que a continuación se relaciona, la Junta de Gobierno de este Organismo, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó consolidar en sus cargos al personal de referencia, según dispone el artículo cuarto de la Ley de 8 de noviembre de 1941.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1951.—El Ingeniero Director, J. Prieto.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Parque Móvil.—Madrid.

Relación que se cita

Don Emilio Rodríguez Valero.
Don Angel Carrillo Andrés.
Don Manuel Martín Sánchez.
Don Eugenio López Peinado.
Don Aureo Ortego Palomar.
Don Félix Floro Sánchez.
Don Pedro Tevar Gómez.
Don Crispín Castro Hernández.
Don Julio Moreno Massa.
Don Tomás Gonzalo Fernández.
Don Angel Ramiro Rodríguez.
Don Juan Forteza Fuster.
Don Manuel Antón García.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Rectificando la adjudicación a don Luis Pastor Esteban y a la Sociedad «I. E. Segura, S. A.» de las subastas de las obras que se mencionan.

Por el presente se rectifica la subasta para la construcción de las obras de variante y acondicionamiento, con supresión de curvas peligrosas, del kilómetro 0,812 al 2,100 de la C. N. de Córdoba a Tarra-gona, por Cuenca (Teruel a Cortes), provincia de Teruel, publicada en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 337, correspondiente al día 3 del presente mes, página 5429, primera columna, en el sentido de que se dice que el presupuesto de contrata es de 2.483.876,74 pesetas, cuando en realidad lo que debe entenderse es 2.483.876,74.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicación definitiva del Servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Granada y Huétor de Santillán y Beas de Granada, provincia de Granada, a don Antonio Gómez Urbano.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 31 de octubre de 1951, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Granada y Huétor de Santillán y Beas de Granada, provincia de Granada, a don Antonio Gómez Urbano, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Granada y Beas de Granada, de 21 kilómetros de longitud, pasará por el Fargue y Huétor de Santillán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, debiendo respetarse los servicios existentes, según se venga realizando su explotación legal, en los trayectos comunes.

3.ª Se realizarán todos los días del año, a excepción de los domingos, las siguientes expediciones:

Desde el 15 de septiembre al 15 de junio (invierno):

Primera. Salida de Beas, a las 8,30 horas. Llegada a Granada, a las 9,30 horas.
Segunda. Salida de Granada, a las 13,30 horas. Llegada a Huétor, a las 14,50 horas.

Tercera. Salida de Huétor, a las 16,00 horas. Llegada a Granada, a las 16,35 horas.

Cuarta. Salida de Granada, a las 18,00 horas. Llegada a Beas, a las 19,00 horas. Desde el 15 de junio al 15 de septiembre (verano):

Primera. Salida de Beas, a las 7,00 horas. Llegada a Granada, a las 8,00 horas.

Segunda. Salida de Granada, a las 8,30 horas. Llegada a Huétor, a las 9,50 horas.

Tercera. Salida de Huétor, a las 9,45 horas. Llegada a Granada, a las 10,20 horas.

Cuarta. Salida de Granada, a las 13,30 horas. Llegada a Huétor, a las 14,50 horas.

Quinta. Salida de Huétor, a las 17,00 horas. Llegada a Granada, a las 17,35 horas.

Sexta. Salida de Granada, a las 18,00 horas. Llegada a Beas, a las 19,00 horas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «International», de 22 HP. de potencia, matrícula J-4913, con capacidad para 26 viajeros sentados.

Omnibus marca «Austin» o «Bedford», de 21 HP de potencia, con capacidad para 26 viajeros sentados.

Estos vehículos deberán ser de propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se fijen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase, 0,494 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase, 0,393 pesetas por viajero-kilómetro.

Tercera clase, 0,336 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes encargos y paquetería: 0,0592 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (B. O. del E. del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio ha sido clasificado, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Granada la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación definitiva de la adjudicación, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Antequera y Cuevas de San Marcos, provincia de Málaga, a don José Torres Terrón.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 8 de septiembre de 1951, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Antequera y Cuevas de San Marcos, provincia de Málaga, a don José Torres Terrón, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cuevas de San Marcos y Antequera, pasará por Cuevas Bajas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Primera.—Salida de Cuevas de San Marcos a las 8 horas. Llegada a Antequera a las 10.

Segunda.—Salida de Antequera a las 18 horas. Llegada a Cuevas de San Marcos a las 20,10.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Willy Knyet», de 19 H. P. de potencia, matrícula MA-4231, con capacidad de 25 viajeros sentados.

Reserva: Omnibus marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia, matrícula M-30.550, con capacidad para 25 viajeros sentados.

Estos vehículos deberán ser de propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre la tarifa de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,168 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Málaga la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

9.ª Este servicio ha sido clasificado,

con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 14 de noviembre de 1951.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cerro Muriano y Córdoba, provincia de Córdoba, a don Luis Cabezas Pérez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 31 de octubre de 1951, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cerro Muriano y Córdoba, provincia de Córdoba, a don Luis Cabezas Pérez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Córdoba y Cerro Muriano, de 15 kilómetros de longitud, sin pueblos intermedios, se hará directo, siendo obligatorio tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Primera.—Salida de Córdoba a las 7,30 horas. Llegada a Cerro Muriano a las 8,15.

Segunda.—Salida de Cerro Muriano a las 8,30. Llegada a Córdoba a las 9.

Tercera.—Salida de Córdoba a las 14. Llegada a Cerro Muriano a las 14,45.

Cuarta.—Salida de Córdoba a las 16. Llegada a Cerro Muriano a las 16,45.

Quinta.—Salida de Cerro Muriano a las 19. Llegada a Córdoba a las 19,30.

Sexta.—Salida de Cerro Muriano a las 21 horas. Llegada a Córdoba a las 21,30.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 17 H. P. de potencia, matrícula SE-14723, con capacidad para 20 viajeros sentados: 10 en primera clase y 10 en segunda.

Omnibus marca «Chevrolet», de 23 H. P. de potencia, matrícula M-80962, con capacidad para 27 viajeros sentados: 14 en primera clase y 13 en segunda.

Estos vehículos deberán de ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase 1.ª, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro.

Clase 2.ª, 0,46 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percir-

birá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,42 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio ha sido clasificado, con respecto al ferrocarril, como servicio de cercanías.

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 24 de noviembre de 1951.—El Director general, José de Aguiñaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación instituida en Irazagorria, Valle de Gordejuela (Vizcaya), por don Vicente de Zabala Lambarri.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en Irazagorria, ayuntamiento de Valle de Gordejuela, provincia de Vizcaya, por don Vicente de Zabala Lambarri, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1951.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación benéfico-docente de la provincia de Cáceres.

Incoado ante este Ministerio expediente para refundir las Fundaciones de dicha provincia denominadas Escuelas de La Granja, Escuelas de Casas del Puerto, Escuelas de niñas de Plasencia, Instrucción pública de Plasencia, Instrucción pública de Malpartida de Plasencia, Escuelas de Malpartida de Plasencia, Me-

moria o Escuela de don José Villanueva, El Ayuntamiento o Escuela de Acebo, El Ayuntamiento o Escuela de Brozas, El Ayuntamiento o Instrucción pública de Aceituna, Instrucción pública de Alcántara, Obra pía de Fray Diego de Toledo, agregada a la Escuela de Alcántara, Obra pía de Fray Diego de Toledo, agregada a la Instrucción pública de Alcántara, Obra pía de don Francisco Alejo, Escuela pública de Aldea del Cano, La Escuela de Almoharín, instituida por don Andrés Martín Perulero, el Ayuntamiento de Belvís de Monroy, Obra pía de don Juan González de Gata (Calzadilla), Obra pía de don Diego Hernando de Alta y Beneficencia de Hervás, con las que se establecerá una denominada «Fundación benéfico-docente de la provincia de Cáceres», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Ministerio de Educación Nacional, de doce a una, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de octubre de 1951.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García Conde.

Dirección General de Enseñanza Media

Transcribiendo la lista provisional de los aspirantes a plazas de Profesores de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 23 de junio de 1951.

Transcurrido el plazo determinado por Orden de 23 de junio último e instrucciones de la misma fecha de presentación de instancias para proveer plazas de Profesores especiales numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por la citada Orden, Esta Dirección General ha acordado se publique a continuación la lista de los señores que han solicitado tomar parte en los ejercicios correspondientes, debiendo tenerse en cuenta por los interesados que los signos puestos después de su nombre indican que no han acreditado los extremos siguientes:

- Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada, si el solicitante nació fuera del Distrito judicial de Madrid.
- Copia certificada del título a que se refiere el número tercero de la Orden de convocatoria.
- Certificado de adhesión.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado facultativo expedido por Sanidad Nacional o Forense de no padecer inutilidad física que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Haber practicado la enseñanza durante dos cursos completos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Colegios de este grado legalmente reconocidos o trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Recibo que acredite el pago en la Habilitación General del Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.
- Idem íd. de diez pesetas por derechos de formación de expediente.

ll) Servicio social de la mujer o exención del mismo.
n) Falta de reintegro.

Lista provisional:

- Doña Josefina Miralles Guas, g).
Don Frutos Aragoneses Moreno, a), b), c), d), e), f).
Don Antonio Moyano Seco de Herrera, c), g).
Don Amadeo Ruiz Olmos, e), n), 3,15 pesetas.
Don Manuel Sánchez Domingo, c), e).
Doña María Victoria Castillo Rubio, e), g).
Don Manuel Matey Bande.
Doña Carmen Tomás Cuesta, a), b), c), d), e), f), g), h), ll).
Don Eduardo Esteban González.
Don Jaime Domínguez Aguado, a), c), d), e), f).
Don Juan García Calvo.
Don Miguel Delgado de la Cal, g), h).
Don Venancio Blanco Martín, c), g).
Don Juan Jiménez Báñez, d), h), g).
Doña María Fernández Gil, g).
Don José Luis Turina Garzón.
Don Alfonso Albarrán Chacón, g).
Doña Virtudes Dalmáu López, a), b), c), d), e), f), g), ll).
Don José Lafita Portabella, a), b), c), d), e), f), g).
Don Vicente Vailés Valle, a), b), c), f), g).
Don José Suárez Verdéguer.
Don Jerónimo López-Salazar Martínez, a), b), e), d), e).
Don José López Arjona.
Don José Espinós Presa, a), c), d), e), f).
Don Antonio Rodríguez de Trujillo González, a), b), c), d), e), g), h).
Don Antonio Milla Jiménez, a), b), c), d), e), g), h).
Don Manuel Lorenzo Alonso, a), b), c), d), e), f), g).

No figuran en la anterior lista las solicitudes con entrada en el Registro general de este Ministerio con fecha posterior al plazo de presentación de instancias, siendo, por tanto, desestimadas conforme al apartado segundo de la Orden de convocatoria, y que se refieren a los señores siguientes:

- D. Damián Villar González.
D. Manuel Gracia González.
D.ª Matilde Díaz Alvarez.
D. José Luis Gómez Perales.
D. Arturo Soli Llorens.
D. Román Vallés Simplicio.
D. José Luis Vicéns Moltó.
D. Antonio Romero Arres.
D. Emilio del Moral Herranz.
D. Guillermo García-Saúco Rodríguez.
D. Antonio López Torrés.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideran con derecho los aspirantes que han sido excluidos, así como para que los admitidos provisionalmente puedan subsanar las deficiencias de documentación o requisitos que para cada interesado se señala, bien entendido que no se admitirán las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que tengan entrada fuera del referido plazo, precisamente en el Registro general de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1951.—El Director general, José María Sánchez de Munlaín.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería la cátedra de «Lengua griega», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de octubre de 1951.—El Director general, J. Sánchez Muniaín.

MINISTERIO DE TRABAJO

Tribunal de oposiciones a plazas del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Trabajo

Transcribiendo relación de opositores a los que falta completar la documentación.

Los opositores que a continuación se relacionan deberán, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, completar la documentación que exige la Orden de convocatoria de 15 de junio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30), en la forma que sigue:

Aguirre Bielsa, Antonio.—Póliza de 3,15 pesetas en certificado buena conducta.—Póliza de 3,15 en certificado médico.

Aguacil Ramírez, Leopoldo.—Título superior.

Armengol Motante, Jaime.—Toda la documentación, excepto certificado buena conducta.

Atienza Moreno, Angel.—Toda la documentación, excepto recibo pago derechos.

Bartolomé Hernanz, Ovidio.—Móvil de 0,15 pesetas en certificado médico.

Basora Francesch, Marcos.—Toda la documentación

Bolado Torre, Eloy.—Dos fotografías y declaración jurada

Bonfil Espelta, José.—Partida de nacimiento.—Penales.—Certificado buena conducta.—Certificado médico.—Título y fotografías.

Cortizar Rodeiro, Juan.—Toda la documentación, excepto recibo pago derechos.

Chamero Vázquez, Luciano José.—Declaración jurada.

Escrib Mingot, Juan Bautista.—Certificado Penales, buena conducta, certificado médico y título.

Fermoso Palmero, Aristides.—Declaración jurada.—Turno ex Combatientes y declaración jurada

García Bergaz, Antonio.—Toda la documentación, menos declaración jurada.

García Martín, Antonio.—Toda la documentación, excepto recibo pago derechos.

Garrido Ruiz, Carmelo.—Declaración jurada.—Turno ex Combatiente.

Gavilanes Ferrero, Jesús.—Toda la documentación

Gelavert Soler, Jaime.—Declaración jurada.—Recibo pago derechos y fotografías.

Gómez Degano, Vicente.—Toda la documentación.

Gómez Jiménez, Fernando.—Certificado de Penales.—Certificado de buena conducta.—Certificado médico y fotografías.

Gómez Piquer, José.—Póliza de 3,15 pesetas en certificado médico y fotografías.

González Arnao y Conde-Luque, José María.—Toda la documentación, menos la declaración jurada y recibo pago de derechos.

González Villarrubias, Luis.—Toda la documentación.

Hernández Vidal, Astolfo.—Toda la documentación, menos certificado penales y recibo pago derechos

Hurtado Alvarez, Fernando.—Declaración jurada.

Jiménez Vélez, José María.—Toda la documentación, excepto recibo pago de derechos.

Juste Benedi, José.—Firma en la declaración jurada.

López Nebreda, José.—Certificado de penales, buena conducta, médico y fotografías.

López Oceja, Tomás.—Declaración jurada y fotografías.

Lozano González, Luis.—Toda la documentación, excepto recibo pago derechos.

Millana Soriano, José Cruz.—Certificado de penales y fotografías.

Moix y Pulg, Modesto.—Toda la documentación y póliza de 1,55 pesetas para reintegro instancia.

Monreal Luque, Alberto.—Toda la documentación, excepto declaración jurada, fotografías y recibo pago de derechos

Moreno Torres, Fernando.—Declaración jurada.

Perdigón Benitez, Ezequiel.—Declaración jurada y fotografías.

Rey Sánchez, Leandro.—Certificado médico y timbre móvil de 0,25 pesetas para reintegro declaración jurada.

Rubio Báguena, José.—Toda la documentación.

Rubina Carbonell, Francisco.—Toda la documentación, menos recibo de pago de derechos.

Ruiz Patudo-Paniagua, Enrique.—Toda la documentación menos recibo de pago de derechos

Salvadores Poyán, Federico.—Toda la documentación, menos recibo de pago de derechos.

Sanz Reig, Ricardo.—Póliza de 3 pesetas para certificado médico.

Terradas Vía, David.—Toda la documentación y pólizas de 1,55 pesetas para reintegro instancia

Torío López, Angel.—Toda la documentación, menos recibo de pago de derechos.

Villalba Diéguez, Fernando.—Toda la documentación.

Zabala y Apraiz, Antonio.—Póliza de 3,15 pesetas para certificado de conducta.

Una vez expirado el plazo de cinco días que se concede en este aviso, el Tribunal fijará en el tablón de anuncios del Ministerio la relación de los opositores definitivamente admitidos.

Madrid, 4 de diciembre de 1951.—El Presidente del Tribunal, P. D., T. Masip.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Berto Mari, en solicitud de autorización para ampliar una industria de derivados de agrios con maquinaria extranjera, en Tabernes Blanques, comprendida en el grupo segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Rafael Berto Mari para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª La recepción de maquinaria deberá comunicarse a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1951.—El Director general, Eugenio Rugarciá.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Circular por la que se resuelven las reclamaciones presentadas contra el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de octubre próximo pasado el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 17 de agosto de 1949, en su disposición transitoria séptima, y totalizado en 5 de abril del presente año, se concedió un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de dicho Escalafón en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTAD-

DO. para que cuantos pudieran considerarse perjudicados presentasen las reclamaciones pertinentes, y habiendo transcurrido dicho plazo, esta Dirección General se ha servido resolver las reclamaciones presentadas de la siguiente forma:

1.º Existiendo cierto número de Inspectores Municipales Veterinarios que en dicho Escalafón se les hizo figurar como excedentes, por no existir datos en esta Dirección General justificativos de desempeñar plaza de Inspector Municipal Veterinario en propiedad, han presentado la oportuna reclamación, acompañada de documento probatorio de encontrarse desempeñando en propiedad plaza de Inspector Municipal Veterinario, se les ha vuelto a colocar en el puesto que legalmente les correspondía, desapareciendo su inscripción como excedentes y quedando en dicho Escalafón como en activo y con el número que a continuación se expresa:

Don José Martínez Mena, Inspector Municipal Veterinario de Málaga, con el número 120 bis.

Don Primitivo Martín García, Inspector Municipal Veterinario de Segovia, con el número 152 bis.

Don Francisco Durán Barrios, Inspector Municipal Veterinario de Madrid, con el número 154 bis.

Don Antonio Díaz López, Inspector Municipal Veterinario de Sarria (Lugo), con el número 248 bis.

Don Nemesio García de Grado, Inspector Municipal Veterinario de Madrid, con el número 258 bis.

Don Antonio López Torreblanca, Inspector Municipal Veterinario de Málaga, con el número 267 bis.

Don Isaac García Gurruchaga, Inspector Municipal Veterinario de Cantimpalos (Segovia), con el número 387 bis.

Don Gregorio Fisac y Pérez, Inspector Municipal Veterinario de Cantalejo (Segovia), con el número 391 bis.

Don Bonifacio Calvo Saiz, Inspector Municipal Veterinario de Málaga, con el número 403 bis.

Don Felipe Sánchez López, Inspector Municipal Veterinario de Madrid, con el número 414 bis.

Don Elias Fernández González, Inspector Municipal Veterinario de Málaga, con el número 493 bis.

Don Octaviano Vidal Pérez, Inspector Municipal Veterinario de Plencia (Vizcaya), con el número 609 bis.

Don Carlos de Luque Pablo, Inspector Municipal Veterinario de Jerez de la Frontera (Cádiz), con el número 628 bis.

Don Valentín Martín Rueda, Inspector Municipal Veterinario de Segovia, con el número 638 bis.

Don Mateo Burgos Izquierdo, Inspector Municipal Veterinario de Segovia, con el número 654 bis.

Don Juan Manuel Sepúlveda Gil, Inspector Municipal Veterinario de Málaga, con el número 725 bis.

Don Gregorio Fisac Mardomingo, Inspector Municipal Veterinario de Torrecilla del Pinar (Segovia), con el número 769 bis.

Don Antonio Moya Fernández, Inspector Municipal Veterinario de Málaga, con el número 918 bis.

Don José Fernández Cano y García Donas, Inspector Municipal Veterinario de Málaga, con el número 972 bis.

Don Agustín Calderón Pintor, Inspector Municipal Veterinario de Tamurejo (Badajoz), con el número 982 bis.

Don Juan de Dios Corbin, Inspector Municipal Veterinario de Málaga, con el número 997 bis.

Don Román Herrero Tomé, Inspector Municipal Veterinario de Barbolla (Segovia), con el número 1.131 bis.

Don Leandro Alonso del Olmo, Inspector Municipal Veterinario de Sepúlveda (Segovia), con el número 1.180 bis.

Don Avelino Gilsanz Monjas, Inspector Municipal Veterinario de Navalman-

zano (Segovia), con el número 1.183 bis.

Don Cándido de Santos Merino, Inspector Municipal Veterinario de Ayllón (Segovia), con el número 1.190 bis.

Don Teófilo Anaya Pérez, Inspector Municipal Veterinario de Armuña (Segovia), con el número 1.203 bis.

Don Ricardo García Sebastián, Inspector Municipal Veterinario de Aguilafuente (Segovia), con el número 1.235 bis.

Don Julián Hebrero Hernández, Inspector Municipal Veterinario de Montejo de Arévalo (Segovia), con el número 1.243 bis.

Don Cástor Llorente Casas, Inspector Municipal Veterinario de Melque de Cercos (Segovia), con el número 1.296 bis.

Don Emiliano La Parra Porras, Inspector Municipal Veterinario de Frías (Burgos), con el número 1.310 bis.

Don Pablo Sacristán Sánchez, Inspector Municipal Veterinario de Turégano (Segovia), con el número 1.330 bis.

Don Millán Valdivieso González, Inspector Municipal Veterinario de Cuellar (Segovia), con el número 1.337 bis.

Don Fernando Sacristán y Monjas, Inspector Municipal Veterinario de Garcillán (Segovia), con el número 1.343 bis.

Don José María del Pozo Alvarez, Inspector Municipal Veterinario de Valverde del Majano (Segovia), con el número 1.344 bis.

Don Luis Moreno Villalón, Inspector Municipal Veterinario de Fuentepelayo (Segovia), con el número 1.354 bis.

Don Angel Marañón Polo, Inspector Municipal Veterinario de Hontalvilla (Segovia), con el número 1.421 bis.

Don Tomás Amores de Nicolás, Inspector Municipal Veterinario de Bernardos (Segovia), con el número 1.435 bis.

Don Nicolás Arévalo Gozalo, Inspector Municipal Veterinario de Aldea Real (Segovia), con el número 1.440 bis.

Don Misael Narros Contreras, Inspector Municipal Veterinario de Prádena (Segovia), con el número 1.462 bis.

Don Evelio Rodríguez Pérez, Inspector Municipal Veterinario de Navas de Oro (Segovia), con el número 1.491 bis.

Don Pedro López Casas, Inspector Municipal Veterinario de Hontoria (Segovia), con el número 1.512 bis.

Don Eustasio Amores de Nicolás, Inspector Municipal Veterinario de Coca (Segovia), con el número 1.528 bis.

Don Pedro Miguel de Miguel y de Miguel, Inspector Municipal Veterinario de Cerezo de Abajo (Segovia), con el número 1.576 bis.

Don Antonio Coco Redondo, Inspector Municipal Veterinario de Paradinas (Segovia), con el número 1.583 bis.

Don Juan del Pozo Alvarez, Inspector Municipal Veterinario de Codorniz (Segovia), con el número 1.586 bis.

Don Leocadio Oviedo Martín, Inspector Municipal Veterinario de Valledado (Segovia), con el número 1.614 bis.

Don José Hernández López, Inspector Municipal Veterinario de Santiago de la Puebla (Salamanca), con el número 1.629 bis.

Don Juan Martín Calvo, Inspector Municipal Veterinario de Gallegos de Argañán (Salamanca), con el número 1.629 bis.

Don Martín Martín Alonso, Inspector Municipal Veterinario de Mozonzillo (Segovia), con el número 1.647 bis.

Don Augusto José Montero de la Hoz, Inspector Municipal Veterinario de Berchimuel (Segovia), con el número 1.650 bis.

Don Carmelo Ureta Lereña, Inspector Municipal Veterinario de Nájera (Logroño), con el número 1.699 bis.

Don Eligio Rodríguez Diéguez, Inspector Municipal Veterinario de Bande (Orense), con el número 1.718 bis.

Don José Alvarez Betes, Inspector Municipal Veterinario de Málaga, con el número 1.774 bis.

Don Juan Abascal Mazorra, Inspector Municipal Veterinario de Villaescusa (Santander), con el número 1.804 bis.

Don Francisco Barquin Ciganda, Inspector Municipal Veterinario de Vega de Pas (Santander), con el número 1.912 bis.

Don Luis Arroyo García Triviño, Inspector Municipal Veterinario de Málaga, con el número 1.947 bis.

Don Enrique García Barandica, Inspector Municipal Veterinario de Ondárroa (Vizcaya), con el número 1.987 bis.

Don Alvaro Abascal Vargas, Inspector Municipal Veterinario de Luenta (Santander), con el número 2.008 bis.

Don Ambrosio Ortega Ruitort, Inspector Municipal Veterinario de Petrola (Albacete), con el número 2.017 bis.

Don José Sánchez Merchán, Inspector Municipal Veterinario de Almendral (Badajoz), con el número 2.083 bis.

Don José Rodríguez Rodríguez, Inspector Municipal Veterinario de Muñios (Orense), con el número 2.096 bis.

Don Frutos García García, Inspector Municipal Veterinario de Torá (Lérida), con el número 2.101 bis.

Don Eduardo Cerro Martínez, Inspector Municipal Veterinario de Alfoz de Lloredo (Santander), con el número 2.136 bis.

Don Mariano Anaya Pérez, Inspector Municipal Veterinario de Valtiedas (Segovia), con el número 2.141 bis.

Don Miguel Casas Arregui, Inspector Municipal Veterinario de Irún (Guipúzcoa), con el número 2.154 bis.

Don Andrés Saiz Mallois, Inspector Municipal Veterinario de Silla (Valencia), con el número 2.165 bis.

Don Mariano Martín Fernández, Inspector Municipal Veterinario de Vega de Santa María (Ávila), con el número 2.166 bis.

Don Maximiliano Llorente Gutiérrez, Inspector Municipal Veterinario de Marazuela (Segovia), con el número 2.187 bis.

Don Emilio Delgado Rodríguez, Inspector Municipal Veterinario de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), con el número 2.187 bis.

Don Pablo Escolar Cantalejo, Inspector Municipal Veterinario de Olombrada (Segovia), con el número 2.245 bis.

Don Francisco Herrero Tomé, Inspector Municipal Veterinario de Abades (Segovia), con el número 2.245 bis.

Don Lorenzo Baquer Monclús, Inspector Municipal Veterinario de Bell-Lloch (Lérida), con el número 2.246 bis.

Don Jaime Engelmo Benet, Inspector Municipal Veterinario de Oliana (Lérida), con el número 2.336 bis.

Don Buenaventura Fisac Pérez, Inspector Municipal Veterinario de Fuente-rrabollo (Segovia), con el número 2.390 bis.

Don Mariano Monsalve Sampedro, Inspector Municipal Veterinario de Villaverde de Medina (Valladolid), con el número 2.397 bis.

Don Ramón Gomá Malla, Inspector Municipal Veterinario sin plaza por estar sancionado para no solicitar plaza en cinco años a partir del día 24 de marzo de 1950, con el número 2.461 bis.

Don Saturnino Hebrero Hernández, Inspector Municipal Veterinario de San Cristóbal de la Vega (Segovia), con el número 2.485 bis.

Don Luis Sánchez Herrero, Inspector Municipal Veterinario de Carbonero el Mayor (Segovia), con el número 2.503 bis.

Don Jesús López Pérez, Inspector Municipal Veterinario de Guadarrama (Madrid), con el número 2.542 bis.

Don José Gómez Fernández, Inspector Municipal Veterinario de El Espinar (Segovia), con el número 2.549 bis.

Don Clemente Sánchez Jiménez, Inspector Municipal Veterinario de Fuenlabrada (Madrid), con el número 2.661 bis.

Don Luis Fernández Mira, Inspector

Municipal Veterinario de Ossa de Montiel (Albacete), con el número 2.670 bis.

Don José Corella Lorente, Inspector Municipal Veterinario de Alboraya (Valencia), con el número 2.678 bis.

Don Luis Palacios Laventana, Inspector Municipal Veterinario de Calatorao (Zaragoza), con el número 2.736 bis.

Don Jesús Manzano de Lucas, Inspector Municipal Veterinario de Navalperal de Pineros (Avila), con el número 2.831 bis.

Don Francisco Manuel Martín Lázaro, Inspector Municipal Veterinario de Fresno de Cantespino (Segovia), con el número 2.837 bis.

Don Rafael Guzmán Moreno, Inspector Municipal Veterinario de Arucas (Las Palmas), con el número 2.839 bis.

Don Julián Gutiérrez García, Inspector Municipal Veterinario de Enfesta (La Coruña), con el número 2.853 bis.

Don Carlos Cuadrado Tejedor, Inspector Municipal Veterinario de Yanguas de Eresma (Segovia), con el número 2.920 bis.

Don Félix Martín Tejedor, Inspector Municipal Veterinario de Cabezueta (Segovia), con el número 2.988 bis.

Don Santiago Velasco Herreros, Inspector Municipal Veterinario de Fuentesañco de Fuentidueña (Segovia), con el número 3.007 bis.

Don Manuel Oñativia Aurela, Inspector Municipal Veterinario de Zarauz (Gipuzcoa), con el número 3.015 bis.

Don Emilio Guirao Ansino, Inspector Municipal Veterinario de Los Billares (Jaén), con el número 3.023 bis.

Don Pedro González Rodríguez, Inspector Municipal Veterinario de La Parra (Badajoz), con el número 3.030 bis.

Don Juan Martínez Herrera, Inspector Municipal Veterinario de Vilches (Jaén), con el número 3.042 bis.

Don Teófilo Montero Muñoz, Inspector Municipal Veterinario de Valseca (Segovia), con el número 3.057 bis.

Don Teodoro Gonzalo Vela, Inspector Municipal Veterinario de Riaza (Segovia), con el número 3.111 bis.

Don Antonio Cabanillas Guerrero, Inspector Municipal Veterinario de Peñalsordo (Badajoz), con el número 3.152 bis.

Don Generoso Rejero Barrientos, Inspector Municipal Veterinario de El Burgo Ranero (León), con el número 3.172 bis.

Don Pablo de Frutos González, Inspector Municipal Veterinario de La Losa (Segovia), con el número 3.034 bis.

Don Juan Rosado Fernández, Inspector Municipal Veterinario de Zahara (Cádiz), con el número 3.244 bis.

Don Antonio Cascante Muñoz, Inspector Municipal Veterinario de Logrosán (Cáceres), con el número 3.250 bis.

Don José María Bartolomé Pérez, Inspector Municipal Veterinario de Sancti Spiritus (Badajoz), con el número 3.299 bis.

Don Manuel Gilsanz Monjas, Inspector Municipal Veterinario de Zarzuela del Monte (Segovia), con el núm. 3.314 bis.

Don Eusebio Ramírez Ramírez, Inspector Municipal Veterinario de Magacela (Badajoz), con el número 3.321 bis.

Don Fernando Recio Broncano, Inspector Municipal Veterinario de Orellana la Vieja (Badajoz), con el núm. 3.337 bis.

Don Joaquín Pagés Amador, Inspector Municipal Veterinario de Castellar de Santiago (Ciudad Real), con el número 3.346 bis.

Don Luis Aberturas Garoz, Inspector Municipal Veterinario de Corral de Ayllón (Segovia), con el número 3.346 tris.

Don Manuel Vías Barnadas, Inspector Municipal Veterinario de San Quirico de Besora (Barcelona), con el número 3.347 bis.

Don Manuel Peña Marín, Inspector

Municipal Veterinario de Malgrat (Barcelona), con el número 3.360 bis.

Don Angel Ballesteros Juez, Inspector Municipal Veterinario de Escalona del Prado (Segovia), con el número 3.423 bis.

Don Julio Becerril Olivares, Inspector Municipal Veterinario de Valoria la Buena (Valladolid), con el número 3.450 bis.

Don Amado Apellániz Sáenz de Pipaón, Inspector Municipal Veterinario de Leganés (Madrid), con el núm. 3.468 bis.

Don Saturio Martín Lázaro, Inspector Municipal Veterinario de Boceguillas (Segovia), con el número 3.471 bis.

Don Pedro González Herraiz, Inspector Municipal Veterinario de Tielmes (Madrid), con el número 3.477 bis.

Don Manuel Tapia Gutiérrez, Inspector Municipal Veterinario de Migueláñez (Segovia), con el número 3.500 bis.

Don Emilio Díez Jambriña, Inspector Municipal Veterinario de Villamor de los Escuderos (Zamora), con el número 3.506 bis.

Don Isidoro Luis Valle Sanz, Inspector Municipal Veterinario de Veganzones (Segovia), con el número 3.524 bis.

Don Mariano Martín Alonso, Inspector Municipal Veterinario de Fresnada de Cuéllar (Segovia), con el núm. 3.553 bis.

Don Dimas Asón Quintana, Inspector Municipal Veterinario de Ribamontán Almar (Santander), con el número 3.567 bis.

Don Mario Rodríguez Pérez, Inspector Municipal Veterinario de Sauquillo de Cabezas (Segovia), con el número 3.589 bis.

Don Antonio Sacristán Sánchez, Inspector Municipal Veterinario de Torreglesias (Segovia), con el número 3.605 bis.

Don Juan Romero Tenorio, Inspector Municipal Veterinario de San Bartolomé de la Torre (Huelva), con el núm. 3.614 bis.

Don Alejandro González del Dedo, Inspector Municipal Veterinario de Sanchoño (Segovia), con el número 3.619 bis.

Don Isidoro Mazagatos Escribano, Inspector Municipal Veterinario de Urueñas (Segovia), con el número 3.628 bis.

Don Julio Quirico Sebastián Martínez, Inspector Municipal Veterinario de Milmarcos (Guadalajara), con el núm. 3.634 bis.

Don Narciso Ramos Boned, Inspector Municipal Veterinario de Borox (Toledo), con el número 3.684 bis.

Don Vicente Cantos Rodrigo, Inspector Municipal Veterinario de Miguel Esteban (Toledo), con el número 3.698 bis.

Don José Rodríguez Merayo, Inspector Municipal Veterinario de Nogueira de Ramuín (Orense), con el número 3.700 bis.

Don Ramiro Gómez Pérez, Inspector Municipal Veterinario de Aldeanueva de San Martín (Valladolid), con el número 3.711 bis.

Don Sebastián Franco Garreta, Inspector Municipal Veterinario de Alguare (Lérida), con el número 3.719 bis.

Don Juan Sanz Calvo, Inspector Municipal Veterinario de Trigueros del Valle (Valladolid), con el número 3.726 bis.

Don Luis Valle González, Inspector Municipal Veterinario de Curjezo (Santander), con el número 3.727 bis.

Don Domingo Vicente Sánchez, Inspector Municipal Veterinario de Cipérez (Salamanca), con el número 492 bis.

2.º Habíendose comprobado documentalmente que los Inspectores Municipales Veterinarios que a continuación se relacionan desempeñan en propiedad la plaza que también se indica, dejan de figurar en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios como aspirantes, y pasan a figurar en activo:

Número 3.743, don Manuel Martínez Torres, I. M. V. de Valdunquillo de Cameros (Valladolid).

Número 3.753, don José M.ª Alfageme Alfageme, I. M. V. de Vilora del Henar (Valladolid).

Número 3.754, don Agustín Cancedo Sacristán, I. M. V. de Covalada (Soria).

Número 3.794, don Tomás Correché Sáenz, I. M. V. de Grávalos (Logroño).

Número 3.843, don Jaime Sequeñel Coll, I. M. V. de Mongay (Lérida).

Número 3.856, don Emilio González Llovet, I. M. V. de San Vicente de la Sonsierra (Logroño).

Número 3.864, don José García Alvarez, I. M. V. de Golada (Pontevedra).

Número 3.875, don Felayo Palacios Illera, I. M. V. de Torrecilla de Cameros (Logroño).

Número 3.888, don José M.ª Guzmán Prieto, I. M. V. de Riotorto (Lugo).

Número 3.897, don César Díez Bárceña, I. M. V. de Valdálga (Santander).

Número 3.946, don José M.ª Vidal Santos, I. M. V. de Grañera de las Garrigas (Lérida).

Número 3.975, don Marcelino Sánchez Bayo, I. M. V. de Grajos (Avila).

Número 4.010, don Luis Delgado de las Heras, I. M. V. de Castellanos de Zapardiel (Avila).

Número 4.027, don Pedro Martínez Talavera, I. M. V. de Castejón de Henares (Guadalajara).

Número 4.031, don Rafael Brañas Troca, I. M. V. de Portaje (Cáceres).

Número 4.039, don Juan Cedó Perelló, I. M. V. de Vilanova de la Barca (Lérida).

Número 4.077, don Casto Alonso Crespo, I. M. V. de Miera (Santander).

Número 4.089, don Juan Miguel Díez Hernández, I. M. V. de El Tiemblo (Avila).

Número 4.113, don Manuel Mufiz Ruiz, I. M. V. de Alatoz (Albacete).

Número 4.128, don Federico Guardabrazos Sotoca, I. M. V. de Cabañas del Castillo (Cáceres).

Número 4.139, don Julio Luis Ucar Angulo, I. M. V. de Cirueña (Logroño).

Número 4.146, don Severiano Escorihuela Mezquita, I. M. V. de Hoz de la Vieja (Teruel).

Número 4.175, don Gonzalo Carballeira Fernández, I. M. V. de La Lama (Pontevedra).

Número 4.178, don Abelio Castellote Villavieja, I. M. V. de Albi (Lérida).

Número 4.182, don Pedro Ordóñez García de Robles, I. M. V. de Romanillos de Medinaceli (Soria).

Número 4.193, don Pedro Salvo Martínez, I. M. V. de Santacara (Navarra).

Número 4.269, don Angel Beguiristain Sefurloa, I. M. V. de Sada de Sangüesa (Navarra).

Número 4.270, don Eduardo de Juana Sardon, I. M. V. de Poble de Segur (Lérida).

Número 4.285, don José Antonio Hernández del Rey, I. M. V. de Bellpuig (Lérida).

Número 4.333, don Mariano Merino Medranda, I. M. V. de Corral de Calatrava (Ciudad Real).

Número 4.372, don Benito Casado Palomero, I. M. V. de Realejo Alto (Santa Cruz de Tenerife).

Número 4.390, don Gregorio Mediavilla Gómez, I. M. V. de Murillo de Gállego (Zaragoza).

Número 4.402, don José Leboeiro Dobarro, I. M. V. de Berdún (Huesca).

Número 4.439, don Juan Manuel De-laurens Peremiquel, I. M. V. de Bosost (Lérida).

Número 4.451, don Mateo Aldaro Esparza, I. M. V. de Murillo el Fruto (Navarra).

Número 4.512, don Antonio Lacasa Godina, I. M. V. de Cascaite (Navarra).

Número 4.570, don Cayetano Valero Pérez, I. M. V. de Badajoz.

Número 4.574, don Guillermo Vanrell Mut, I. M. V. de Palma de Mallorca (Balears).

3.º Los señores que a continuación se relacionan han dejado de desempeñar en propiedad la plaza con que figuraban en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios y quedan, por tanto, en el mismo en situación de aspirantes:

Número 3.817, don Nicolás H. Castellote Castellote.

Número 3.830, don Santiago Pérez García.

Número 3.893, don Bernardino Alonso Jiménez.

Número 3.935, don Jesús Puentes Garrido.

Número 3.947, don Joaquín Ibáñez Lucena.

Número 4.046, don Agapito Vázquez Ciruelo.

Número 4.129, don Julio Justino Rodríguez Arapiles.

Número 4.197, don Tomás Lara Trasovares.

Número 4.345, don Justo Luis Mairal Marin.

4.º Han sido declarados excedentes a petición propia, desde la publicación del Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios hasta la fecha actual, los señores que a continuación se relacionan, que pasarán como tales excedentes a ocupar el número que también se indica, teniendo en cuenta el tiempo que han prestado de servicios en propiedad, desde el día 5 de abril del presente año:

Número 4.576 duplicado, don Emilio Barón Benedito. Excedente en 8-11-1951.

Número 4.576 triplicado, don José Dornateche Zabaiza. Excedente en 26-9-1951.

Número 4.576 cuadruplicado, don Amalio de Juana Sardón. Excedente en 21-8-1951.

Número 4.578 bis, don Manuel González Martínez. Excedente en 17-6-1951.

Para mayor claridad en la numeración de Inspectores Municipales Veterinarios excedentes, e independencia con relación a los señores que se encuentran en activo en dicho Cuerpo, serán suprimidos los actuales números que poseen dichos excedentes, y serán numerados correlativamente a partir del número 1, que corresponderá a don Emilio Barón Benedito y seguirá por los señores con número sucesivo al señor Barón Benedito, suprimiendo de la antigua numeración los que a continuación se indican, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación o haber pasado a ocupar número como activo por estar desempeñando plaza en propiedad: 4.581, 4.659, 4.686, 4.687, 4.715, 4.716, 4.732, 4.734, 4.735, 4.736, 4.740, 4.762, 4.801, 4.837, 4.840, 4.841, 4.862, 4.866, 4.870, 4.873, 4.874, 4.875, 4.888, 4.890, 4.891, 4.892, 4.894, 4.895, 4.896, 4.899, 4.900, 4.901, 4.902, 4.904, 4.905, 4.906, 4.908, 4.909, 4.910, 4.911, 4.912, 4.913, 4.914, 4.915, 4.916, 4.917, 4.918, 4.919, 4.920, 4.921, 4.922, 4.923, 4.926, 4.940, 4.941, 4.945, 4.947, 4.948, 4.949, 4.950, 4.951, 4.952, 4.953, 4.954, 4.955, 4.956, 4.957, 4.959, 4.963, 4.964, 4.966, 4.967, 4.972, 4.973, 4.974, 4.987, 4.991, 4.992, 5.002, 5.004, 5.006, 5.010, 5.011, 5.027, 5.029, 5.031, 5.041, 5.054, 5.056, 5.057, 5.063, 5.079, 5.091, 5.094, 5.098, 5.099, 5.100, 5.104, 5.106, 5.112, 5.113, 5.116, 5.120, 5.122, 5.123, 5.125, 5.126, 5.127, 6.130, 5.131, 5.132, 5.134, 5.138, 5.147, 5.152, 5.154, 5.157, 5.159, 5.162, 5.163, 5.165, 5.168, 5.170, 5.173, 5.175, 5.177, 5.180, 5.183, 5.184, 5.187, 5.189, 5.190, 5.192, 5.194, 5.195, 5.196.

Y será incluido como excedente con el número 5.047 bis don José Oriativa Aurela, que figuraba en activo por confusión con un hermano suyo, y se ha demostrado que está excedente desde 5 de abril del presente año.

5.º Son bajas en el Escalafón por haber fallecido o cumplido la edad reglamentaria de jubilación los señores que a continuación se relacionan:

Número

8. D Francisco del Barrio Miranda.
16. D Juan Palli Rodríguez.
169. D Eudalio Sala Mitjans.
398. D Gregorio Fernández Pérez.
419. D Ernesto García Gelades.
428. D Mariano Estropá Olmos.
486. D Juan Bautista Grahana Ortiz.
1.098. D Hilario L. Ricote Guijarro.
1.165. D Augusto Díez Hurtado.
1.210. D Mariano López Gómez.
1.343. D Vicente Borlaf Prieto.
2.149. D Pedro Lafuente Gil.
2.155. D Bartolomé Serrano Julián.
2.195. D Ignacio Echevarría Alsasua.
2.231. D Serafin Benito Hernández.
2.284. D Pedro Alducin Ros.
2.312. D Alberto Santurino Fernández.
2.504. D Julio San Román Bervet.
2.972. D Jaime Femenías Massanet.
3.955. D Julio Penelas Cortés.

6.º Don Antonio Pérez Huertes, don Emilio Díez Moro, don Agapito Mailló Ruete y don Feliciano Jiménez Valverde solicitan rectificación de sus apellidos, y habiéndose comprobado el error existente se han hecho las rectificaciones oportunas.

Don Pedro Martínez Talavera, don Adolfo Alonso Cochón, don Manuel Gil Esteras, don Tomás Correché Sáenz, don Federico Guardabrazos Sotoca, don Pedro Salvo Martínez, don Pedro Unquera Montero, don Ricardo Taboada Salgado, don Justo Luis Mairal Marin, don Pedro Ahuadada de Castro, don Inocencio Burgos Blasco y don Manuel Muñoz Ruiz solicitan aclaración sobre el nombre de la plaza de Inspector Municipal Veterinario que actualmente desempeñan en propiedad, y habiendo sido comprobado debidamente la razón que les asiste han sido hechas las oportunas correcciones.

Don José Robles Puerta, don Domingo Orejas Saliz y don David Bavón Sánchez solicitan rectificación de la fecha de su nacimiento, y comprobada su partida de nacimiento, la que confirma las alegaciones de los interesados, han sido hechas las rectificaciones oportunas.

Don Manuel Fernández García, don Aquilino Domez Suárez, don Felipe Muñoz Valero, don Francisco Rodríguez Jordán, don Francisco Bolado Marcos, don Francisco Toscano Uceda y don Antonio María Jordá Boldú solicitan rectificaciones de sus fechas de nacimiento, destinos que ocupan y situación en el Escalafón, y no procede acceder porque están situados debidamente en dicho Escalafón, y únicamente los errores surgidos han sido debidos a defectuosa impresión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pero en el original existente en esta Dirección figura cada uno en la situación legal que solicita.

Don José Ruiz González solicita ser incluido en el Escalafón, y no procede tomar en consideración su petición porque está incluido en el lugar que le corresponde.

7.º Don José López Caniego y Pérez Fajardo, don Miguel de la Linde Prieto, don Gumersindo Mondéjar Serna, don José Rigal Martín, don Arsenio Otero Muñoz y don Ignacio Fresno Torres solicitan les sea mejorado el número que poseen en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, alegando los servicios que han prestado en propiedad durante su vida profesional, y no procede acceder porque el número que les ha sido asignado es el que les corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1949, y si alguno de los Escalafones que anteriormente existían estaban mal colocados, al no haber reclamado aquéllos en tiempo y forma fueron declarados firmes y definitivos y ya no pueden sufrir modificaciones.

Don Francisco Gallardo Méndez solicita que le sea mejorado el lugar que ocupa en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, y no procede

acceder porque dicho señor no figuraba en ninguno de los Escalafones existentes con anterioridad a la publicación del Decreto de 17 de agosto de 1949, y ha sido incluido en el Escalafón que ahora reclama, al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, que establece que después de la publicación del Escalafón general del año 1935 podrán ser incluidos en el mismo los señores que acrediten desempeñar plaza de Inspector municipal Veterinario en propiedad y en el lugar que les corresponda con arreglo a la fecha en que lo soliciten, y que para este señor fue el 30 de octubre de 1943, fecha de la instancia en que primeramente lo solicitó, y con arreglo a lo cual ha sido incluido en el Escalafón y se le ha dado el número que posee.

8.º Don Miguel Fraire Pavo reclama contra su inclusión como excedente en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, alegando que había solicitado todas las plazas anunciadas en el concurso convocado por Orden ministerial de 7 de octubre próximo pasado y no se le había adjudicado ninguna y no procede acceder a lo solicitado, porque dicho señor, si es cierto lo que manifiesta, debió reclamar en tiempo y forma contra la adjudicación de las plazas de dicho concurso, y al haberlo hecho fuera de plazo quedó sin derecho a ocupar ninguna de las vacantes, y al no desempeñar ninguna plaza en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1949, ha sido declarado excedente.

Don Angel Yubero Cárcamos reclama contra su inclusión como excedente en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, y pide figurar como en activo alegando que desempeña en propiedad una plaza de Ayudante del Laboratorio Municipal de Madrid, y no procede acceder porque dicho señor no solicitó todas las plazas anunciadas en el concurso convocado por Orden ministerial de 7 de octubre de 1950 y, además, la plaza que dice que desempeña no es de Inspector Municipal Veterinario, por cuyo motivo, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1949, al no desempeñar en propiedad ninguna plaza de Inspector Municipal Veterinario ha sido declarado excedente.

9.º Don Teófilo Echeverría Belzunegui, Veterinario de la Diputación Foral de Navarra; don Julián Pardos Zorraquino, don Benigno Rodríguez y Rodríguez, don Juan Talavera Boto, don César Ajenjo Cecilia, don Pedro Belinchón Valera, don Cesáreo Pardo Alarcón, don Alfredo Delgado Calvete, don Francisco José Pérez, don Enrique Garrojal Caragol, don Félix Gil Fortín, don Ramón Anadó Pintó, don Antonio Molinero Pérez, don Juan Jaime Miralles, don Agustín Delgado Paniagua, don Manuel Rabanal Luis, don Francisco Espino Pérez, don Juan Campos Pérez, don Juan Victoriano Lozano Calvo, don Pablo Castillo Cañadas, don Aurelio Arce Ibáñez, don Javier Donezar Sarisabal, don Arsenio de Gracia Mira, doña Luz Zalduenqui Gavilondo, don Leandro Carbonero Bravo, doña Isidora Dulce María Barruos Martín, don Andrés Salvado Cabello, don Francisco Mombiola Sena, don Emiliano Ruiz Montoya, don Luis Revuelta González, don Ramiro Fernández Gómez, don Blas Martínez Inda, don Román Ergueta, don Emilio López Guzmán, don Rafael Barneto Arregui, don Julián Otero García, don Esteban Ballesteros Moreno, don Antonio Moreno Martínez, don Gumersindo Aparicio Sánchez, don José Antonio Romagosa Vila, don Carlos Santiago Enriquez, don Felipe Gómez Chamorro, don Balbino López Segura, don Teodomiro Martín García, don Ramón Rodríguez Font, don Marino del Pozo Martínez, don Luis Escribano Tejedor, don José Rubio García, don Eliseo Fernández Urquiza, don Sebastián Miranda Entenas, don José Gracia Juderías, don Pedro Alhama Gu-

Hérriz, don Teodomiro Valentin Lajo, don Pedro Sola Puig, don Primo Poyatos Page, don Juan Terrade Rodriguez, don José Gómez González, don José Seculi Brillas, don Aniceto Puigdollers Ravel, don Octavio Salas Simón, don Luis Durban Alegre, don Alejandro Alonso Muñoz, don David González Rodríguez, don Santiago Tapias Martín, don Juan Carballal Palmeiro, don Luis de Ibañez Sanchiz, don Cesáreo Angulo Navamuel, don Hilario de Vidasolo y Aldamiz-Echevarria, don Julio Escartin Barlés, don Luis Lizán Reclusa, don Antonio Bautista Ferrer, don Rafael Portero Peyró, don Salvador Martín Lomeña, don Julián Cruz Marín, don Pablo Tapias Martín, don Agustín Pérez Tomás, don José Moreno Martín, don Rafael Díaz Montilla, don Félix Talegón Heras, don Jesús Martín de Frutos, don José Saldaña Peinado, don Julio Ochoa Urtel, don Francisco Polo Jover, don Cayetano López López, don Francisco Galindo García, don Jesús Cueva Samaniego, don Francisco Naranjo Batmale, don Calixto Moraleda Martín Buitrago, don Horacio Ruiz Fernández, todos ellos pertenecientes al Cuerpo Nacional Veterinario.

Don Vidal de Ancós López de la Torre, don Ignacio Ara Martín, don Prisciano López del Amo González, don Francisco París Orejas, don Juan Centrich Sureda, don Eusebio Terrón Rodríguez, don Vicente Serrano Tomé, don Leopoldo Simón Gómez, don Fernando Fresno Moro, don Emilio Nubla Urquijo, don Serafin Rodríguez García, don Máximo González Romero, don Ricardo Valverde Fernández, don Angel Gil Fabregat, don Fernando Octavio de Toledo Guillén, don Diego Raya Viguera, don Patricio García Olivares, don Angel Rodríguez Bombin, don Manuel Soria Pérez, don Teógenes Díaz Domínguez, don Miguel Ruiz Tutor, don Francisco Aguilar León, don Primitivo Sarmiento Ramos, don Carlos Salgués Rubido, don Valentín Calvo Cermeño, don Conrado Núñez Núñez, don Francisco Castro Seco, don Victor López Franco, don Antonio Serra Benasar, don Arturo López Arruebo, don Pedro de la Banda Egido, don Eduardo Respaldiza Ugarte, don Isidoro García Escribano y García Escribano, don Félix Sanz Sánchez, don Enrique Castella Beltrán, don Juan Antonio Muñoz Holgado, don Gonzalo Espeso del Pozo, don Gonzalo Fernández Moreno, don Miguel Fernández Riego, don Anselmo Calderón Jesús, don Miguel Sánchez Maroto, don Francisco Cerezano Losañez, don José Sancho Vázquez, don Carlos Casanova de Ayala, don Narciso Espino Maseo, don Luis García de Blas, don José Gómez Rojas, don Javier Fernández Losada, don Juan Ruiz Domínguez, don Juan Pérez Bondia, don Francisco Castro Bayo, don José García Bengoa, don Rafael Montero, don Miguel Martín Ortiz, don Angel Morales Herrera, don Joaquin Alfonso López, don Abundio Anaut Nieto, don Adolfo Herrera Sánchez, don Gabino Gallardo García, don Sabas Tejera Polo, don José Crespo Serrano, don Manuel Sánchez Cascado y Martín Portugués, don Miguel Tormo Pascua, don Rafael Vivas Labay, don Félix Gordo Sánchez, don José Hernández Durán, don Amador Santiago Gómez, don Pedro Burgos Sánchez, don Angel Español Acirón, don Luis Domenech Lafuente, don Eugenio Sanz González, don Miguel Arredonda Carrillo, don Anselmo Fernández Salvador, don Alfredo Salazar Boyo, don José Virgós Aguilar, don Eliseo Pérez Urtibia, don Emilio Muro Esteban, don Jerónimo González de la Fuente, don Félix Diest Ortol, don Inocencio Arduña

Payanos, don Angel Machín Sanchez, don Joaquin Gálvez de Dicho, don Marino Parra Agulló, don Salvador Sanz Martín, don Aurelio Pérez Martín, don Melquiades Asensio Campano, don Francisco Lope Onde, don Patricio Alonso Santaolalla, don Amancio Herrero Díez, don Fulgencio Portero Rodríguez, don Tomás Atienza Acitores, don Francisco Martín Marassa, don Angel Silvestre Hermoso de Mendoza, don Eugenio Mercado Sierra, don José Antonio Torres Cueto, don Alberto Alvarez Alvarez, don Octaviano Vidal Pérez, don Ramón Abad Ursa, don Manuel Pérez Torres, don Fernando Osuna de las Dobkas, don José Lizcano Herrera, don Juan Antonio de Tena Castillejo, don Santiago González Pascual, don José Hernando Pérez, don Juan Pons Juanico, don Pedro Sánchez Cascado y Martín Portugués, don Francisco López Espejo, don Damián Borobia Palacios, don Francisco García Repiso, don Manuel Lafuente Gurpegui, don Manuel Rodríguez Gutiérrez, don Miguel Lescur Mallo, don Angel Gonzalo Victoria, don Jaime de la Iglesia Junquera, don José Fontanes Baena, don Emilio Sobrebiela Monleón, don Manuel Estévez Martín, don Antonio Bergua Jordán, don Arturo Manceñido García, don Pedro Hernández Muñoz, don Celestino Rebull Cuadrat, don Valentín Belinchón Fernández, don Antonio Tomás Saldaña, don Macrino Martínez Hernán, don Jesús Corman Davolse, don Baldomero Calderón Jesús, don Juan Fernández Canal, don Teodosio Delgado Medrano, don Secundino Ferreruela Valenzuela, don Eduardo Guajardo Morandera, don Francisco Galán Cruz, don Agustín Santodomingo Díaz, don José González Cabezas, don Francisco Urbina Lanz, don Valentín Madrid Mansilla, don Carlos de Lucas Gandorff, don Manuel Peredo González, don Pedro Cardo Gómez, don José Montes Pérez, don Eduardo Molinero Heras, don Jesús Gallego Paniagua, don Luis Giráldez Zurdo, don Francisco López Cebos, don Pedro Lardiez Bosque, don Gregorio Ferrera González, don Carlos Luis de Cuenca y González de Ocampo, don Luis de la Plaza Romero, don Miguel Rados Martínez, don Arturo Beltrán Fustero, don Ramón Saavedra García, don Antonio Lloro Castro, don Isidoro Cerezo Abad, don Gonzalo María Arroyo, don Manuel Cabañes Marzal, don José Mas Mas, don Bernardino Martín Montañés, don José de Castro Aznar, don Jorge Casamayor Lizondo, don Carmelo Gracia Estrella, don Augusto Herrera Sánchez, don Gregorio Encinas González, don Eduardo Moreno Escamilla, don Benito Delgado Morente, don Isidoro Vital Rodríguez, don Plácido Delgado Claudel, don Manuel Trujillo de los Ríos, don Mariano Guerrero Ramirez, don Julio Lozano Ugena, don Eulogio Criado Vega, don Emeterio Caballero Tadeo, don José del Río Tesrera, don Agapito Domínguez Domínguez, don Francisco Collado Labarra, todos ellos pertenecientes al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios y al Cuerpo de Veterinaria Militar.

Todos los incluidos en este grupo reclaman contra su inclusión como excedentes en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, y solicitan se les vuelva a colocar en el puesto en que anteriormente estaban situados y en situación de supernumerarios o excedentes forzosos sin pérdida de puestos, toda vez que si no desempeñan plaza en propiedad en dicho Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, es porque prestan servicio activo en otros Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio, y anteriormente tenían reconocida

legalmente dicha situación. Esta Dirección General desestima dichas reclamaciones por considerar que se debe cumplir en todas sus partes el Decreto de 17 de agosto de 1949, sin perjuicio de que los interesados puedan seguir ulteriores procedimientos en defensa de sus pretendidos derechos.

10. Don Faustino Abascal García y doña Eugenia Antonia Andrada Martín, reclaman por haber sido eliminados del Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios por no haber remitido a esta Dirección General la documentación ordenada por Circular de 31 de julio de 1943, reiterada posteriormente en distintas ocasiones. Se desestiman dichas reclamaciones por los mismos motivos que ocasionaron su eliminación de dicho Escalafón, y además porque aun en el momento actual no han remitido toda la documentación que en aquella Circular se ordenó.

11. Don Ignacio Sánchez Fernández, don Herminio Cuetos Hevia, don Epifanio Flores Sánchez, don Salvo Jiménez Cubero, don Ismael Díaz Fernández, don Armando Ruiz Prieto, don Miguel Marcos Abad, don Eduardo Respaldiza Ugarte, don Eugenio García Borrueal, don Manuel Martínez Boloix, don Carlos Salgués Rubido, don Santiago Daniel Calvo Redondo, don Miguel Ruiz Tutor, don Arturo López Arruebo, don Antonio Suárez González, don Victor Barrera Pozas, don Hilario García Alonso, don Francisco Vargas de la Infesta, don Salvador Madero Muñoz del Alamo, don Bienvenido Fernández Sancho Gutiérrez, don Ricardo Conde Aloras, don Diego Raya Viguera, don Angel Rodríguez Bombin, don Antonio Serra Benasar, don Victor López Franco, don Conrado Núñez Núñez, don Primitivo Sarmiento Ramos, don Angel Gil Fabregat, don Manuel Soria Pérez, don Francisco Aguilar León, don Fernando Octavio de Toledo y Guillén, don Teógenes Díaz Domínguez, don Valentín Calvo Cermeño, don Patricio García Olivares, don Pedro de la Banda Egido, don Francisco de Castro Seco y don Justino Pollos Herrera, reclaman contra su eliminación del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios alegando distintos motivos por los cuales dejaron de tomar posesión de la plaza adjudicada en el concurso convocado por Orden ministerial de 7 de octubre de 1950, y solicitan que se les vuelva a incluir en dicho Escalafón y sean colocados en el lugar en que antes se encontraban. Se desestiman dichas reclamaciones porque el artículo cuarto del Decreto de 17 de agosto de 1949 no hace excepciones, sino que determina terminantemente que todo Inspector Municipal Veterinario que solicite plaza en un concurso, le sea adjudicada y no tomó posesión de la misma, será dado de baja en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, y éste es el caso de los reclamantes.

12. Don Jaime de la Iglesia Junquera y don Leoncio Monreal Martínez reclaman contra el número que se les asigna en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, cuyas reclamaciones no pueden ser tomadas en consideración por no haber llegado a este Ministerio fuera de plazo, respectivamente, en 16 de noviembre y 21 de noviembre del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.—El Director general, D. Carbonero.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la Campaña 1951-52 en la Zona octava (Provincias de Avila, Cáceres y Toledo). (Continuación.)

Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas
CÁCERES					
<i>Nababimoril:</i>					
2419.	García Jiménez, Antonio	5.000	2449.	Marcos González, Lázaro	12.000
2420.	Gómez, Victoria	7.000	2450.	Marcos González, Marcelino	8.000
2421.	Gómez Marcos, Germán	4.000	2451.	Marcos González, Pio	3.000
2422.	Gómez Marcos, Pablo	6.000	2452.	Marcos Marcos, Concepción	5.000
2423.	Gómez Martín, Fermín	14.000	2453.	Marcos Marcos, Teodoro	3.000
2424.	Gómez Moreno, Domingo	2.000	2454.	Marcos del Monte, Juan	8.000
2425.	Gómez Moreno, Ursula	6.000	2455.	Marcos Sánchez, José	10.000
2426.	Gómez Rodríguez, Luis	3.000	2456.	Marcos Sánchez, Pedro	4.000
2427.	González Fuentés, Rogelio	10.000	2457.	Marcos Sánchez, Tomás	30.000
2428.	González Gómez, José	4.000	2458.	Martin González, Florentino	6.000
2430.	González González, Manuel	12.000	2459.	Martin del Monte, Marcelina	6.000
2431.	González del Monte, Trinidad	12.000	2460.	Martin Sánchez, Francisca	30.000
2432.	González Sánchez, Andrés	6.000	2461.	Mateo Sánchez, Francisco	7.000
2433.	González Sánchez, Miguel	30.000	2462.	Merchan Machado, Víctor	4.000
2434.	González Sánchez, Teodoro	15.000	2463.	Milanes Sanchez Urbano	24.000
2435.	Gue y López, Marqués de Comillas	150.000	2464.	Mirón Luengo, J. María	40.000
2436.	Hidalgo Burcio, José	16.000	2465.	Monte del Monte, Marcelino	5.000
2437.	Hidalgo Mirón, Juan	16.000	2466.	Monte Encabo, Andrés del	4.000
2438.	Hidalgo Saino, Feliciano	8.000	2467.	Monte González, León del	15.000
2439.	Jiménez Jiménez, Joaquín	30.000	2468.	Monte Sánchez, Alfonso del	4.000
2440.	Lirón: Ayuso, Francisco	10.000	2469.	Moreno Casas, Juan	8.000
2441.	Lisardo Calvo, Félix	40.000	2470.	Moreno Gómez, Pablo	15.000
2442.	López Moreno, Isidoro	4.000	2471.	Moreno Moreno, Victoriano	10.000
2443.	Luengo Marcos, Feliciano	6.000	2472.	Moreno Nieto, Gregoria	7.000
2444.	Luengo Marcos, Lucía	3.000	2473.	Moreno Vallerio, Basilia	10.000
2445.	Marcos Casas, Baldomero	3.000	2474.	Moro Briz, Jorge	50.000
2446.	Marcos Casas, Feliciano	3.000	2475.	Nieto Luengo, Julian	6.000
2447.	Marcos García, Félix	12.000	2476.	Nieto Marcos, Martin	5.000
2448.	Marcos García, Zenón	3.000	2477.	Pablo Esteban, Antonio	30.000
			2478.	Pavón Yañez, Andrés	40.000
			2479.	Pérez Mirón, José	12.000
			2480.	Pérez Rubio, Emilio	3.000
			2481.	Rincón Martín, Félix	18.000
			2482.	Rocha González, Miguel	10.000

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de diciembre de 1951

Ha de constar de cinco series de 52.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en decimos a 10 pesetas; distribuyéndose 3.592.680 pesetas en 7.520 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie

de	Pesetas
1 de	400.000
1 de	200.000
1 de	100.000
8 de 6.000	48.000
1.488 de 1.000	1.488.000
519 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	519.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 idem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 idem de 1.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99.000
2 idem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	12.000
2 idem de 3.000 id. id., para los del premio segundo	6.000
2 idem de 1.390 id. id., para los del premio tercero	2.780
5.199 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	519.900
7.520	3.592.680

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saltase premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si este fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. — Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. — Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. — Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. — En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. — Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. — Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18. — Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 11 de abril de 1951. — El Director general, Fernando Roldán.